

PROYECTO EDUCATIVO

I.E.S. JULIO VERNE

REVISIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

ÍNDICE:

1.- Objetivos (Medidas), para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.....	4
2.- Líneas generales de actuación pedagógica.....	14
3.- Coordinación y concreción de los contenidos curriculares	17
4.- Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente.	17
5.- Procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.....	27
6.- Atención a la diversidad del alumnado.	50
7.- Actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva EN 4º E.S.O	51
8.- Plan de orientación y acción tutorial.	51
9.- Procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia ...	51
10.- Plan de convivencia	52
11.- Plan de formación del profesorado.	53
12.- Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar. Objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.	53
13.- Criterios para la elaboración de los horarios de Formación Profesional.	56
14.- Procedimientos de evaluación interna.	57
15.- Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado.....	57
16.- Criterios para la asignación de las tutorías	59
17.- Criterios para determinar la oferta de materias optativas.	59
18.- Criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo (FCT) y proyecto.	61
19.- Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrolle en el instituto.....	66
20.- Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.	67
21.- Programa de mejora de aprendizaje y el rendimiento	95
22.- Programa de Tránsito	95
23.- Plan de Igualdad de Género en Educación	95
24.- ANEXOS	95

1.- OBJETIVOS (MEDIDAS) PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Debemos establecer diferencias entre la etapa de educación obligatoria y las enseñanzas post-obligatorias.

1.1 MEDIDAS PARA LA MEJORA Y CONTINUIDAD EN LA E.S.O.

- a) **Programa de tránsito.** Que desarrollamos en el centro desde hace 15 años acorde a la normativa vigente.
- b) **Área lingüística de carácter transversal, alumnado de 1º ESO.** se impartirá para el alumnado que presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística, como alternativa a la Segunda Lengua Extranjera, una vez oídos los padres, madres o tutores legales en el proceso de incorporación en esta área y con la autorización por escrito de estos.
- c) **Intervención para la detección temprana del alumnado que presente NEE por altas capacidades según Instrucciones de 12 de mayo de 2020.**
- d) **Programa de Profundización ESO (art.34 de la orden de 30 de mayo de 2023):** Este programa tiene como principal objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje al alumnado altamente motivado para el aprendizaje y de altas capacidades intelectuales. Este programa planteará actividades que enriquezcan los saberes básicos en torno a los núcleos de interés del alumnado seleccionado, se realizará durante el horario lectivo y será controlado a lo largo del curso por la tutoría y profesorado.
- e) **Programa de Diversificación, alumnado de 3º y 4º de ESO (Capítulo IV sección 4º orden 30 de mayo de 2023).** Se orientará a la consecución del graduado escolar por quienes presenten, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.
- f) **Programas de refuerzo del aprendizaje (art 33 orden 30 de mayo de 2023)**
Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria. Estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
 - b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ ámbitos del curso anterior.

- c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje, incluyendo al alumnado referenciado en el artículo 9.8 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo

El profesorado que lleve a cabo los programas de refuerzo del aprendizaje, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Dichos programas se desarrollarán, en su caso, en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo.

- i) **Mejora de la convivencia en el aula.** Se ha demostrado que la mejora de la convivencia en el aula permite aumentar el tiempo efectivo dedicado a las actividades educativas, se obtiene un clima adecuado de trabajo y por consecuencia el rendimiento es mayor. Por ello se ha trabajado y trabaja dedicando gran esfuerzo en la mejora de estos aspectos. Para ello se toman múltiples medidas, todas enfocadas a esta finalidad.
- j) **Medidas específicas de atención a la diversidad.**
 - a) Apoyo en el aula por el profesor/a PT o AL, o excepcionalmente fuera de forma justificada.
 - b) Adaptaciones curriculares significativas
 - c) Programas específicos para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - d) Atención al alumnado con situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria.
- k) **Control de asistencia a través de la Plataforma Séneca Móvil**, que persigue que el alumnado no pierda clases, aumentando las horas de actividad lectiva, además de reducir el absentismo escolar, al saber que la información de su ausencia es conocida de forma instantánea por su familia. Esta medida ha reducido considerablemente el absentismo del alumnado, quedando sólo aquel que está permitido por la propia familia.
- l) **Control de tareas**, sancionándose con partes de amonestación en caso de incumplimiento sistemático. Además, el centro realiza el esfuerzo económico de regalar agenda escolar al alumnado de 1º y 2º de la ESO para el control familiar de objetivos (entrega de trabajos, controles, actividades propuestas, etc.), que se establecen desde las distintas materias.
- m) **Aviso interno profesor-tutor.** Existe control interno en el que el profesor comunica de forma telemática al tutor las reincidencias en conductas negativas de su alumnado para poner en aviso a las familias al respecto antes de que comiencen los problemas reales. Las conductas a denunciar por parte del profesorado consideradas perjudiciales para su rendimiento y actitud hacia el aprendizaje son:
 1. Faltas de puntualidad
 2. No traer el material a clase
 3. No realizar las tareas que el profesor indique
 4. Entregar exámenes en blanco
 5. Otros motivos:
- n) **Comunicaciones tutor-padres** a través de diferentes medios (telemáticos, agenda), o la simple entrevista.

- o) **Compromisos educativos** acordados con los padres del alumnado.
- p) **Compromisos de Convivencia**, acordados con los padres del alumnado.
- q) **Reuniones específicas con el/la alumno/a**: Reflexión con el alumnado por parte de la tutoría, profesorado, Jefatura de Estudios o Departamento de Orientación buscando conseguir que sea responsable en la realización de sus tareas.
- r) **Organización de las pruebas o exámenes**. En el IES Julio Verne consideramos que el trabajo diario es la esencia para la obtención de unos resultados adecuados a la hora de realizar pruebas de control o examen. No obstante, también consideramos que debemos garantizar una distribución lógica de las mismas. Para ello en cada aula propia del grupo clase se colocará un calendario donde se irán señalando las fechas para las pruebas, calendario que se encargará de mantener actualizado el delegado/a del grupo. El profesorado asegurará, dentro de lo posible, un máximo de 2 pruebas al día, no considerando en este cómputo las pruebas de recuperación. Quedan exentas de esta regulación las pruebas de la convocatoria extraordinaria, y cualquier otra convocada por la Administración Educativa.
- s) **Seguimiento de la incorporación tardía al centro**: El IES Julio Verne informará mediante correo electrónico a los padres del alumnado que, entre tarde al centro, se persigue que los padres/madres/ tutores legales tengan información de la incorporación efectiva de sus hijos al centro cuando este no se realiza en el horario habitual.
- t) Siempre que la dotación de recursos humanos y el Plan de Centro lo permitan, se impulsará la docencia compartida (codocencia) en las aulas ordinarias, priorizando su aplicación en 1º y 2º de ESO y en aquellos grupos con mayor diversidad y complejidad. Esta medida se aplicará, con carácter preferente, tanto al profesorado de nueva incorporación que sustituya a compañeros con reducción horaria, como al profesorado de apoyo derivado de la nueva dotación horaria, se intentará que el alumnado no solo sea atendido de manera más personal si no que pueda ser objeto de distintas metodologías y formas de enseñanzas que puedan ayudar a adaptarse a cada alumno su propia manera de asumir los criterios y saberes básicos de las materias. El objetivo es garantizar una respuesta inclusiva de mayor calidad, facilitar la atención a la diversidad, y asegurar el acompañamiento.
Se priorizará la intervención en las materias de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, sin que ello impida que, si los recursos disponibles lo permiten, la docencia compartida pueda aplicarse en otras áreas curriculares

1.2 MEDIDAS QUE ADOPTAMOS PARA LA CONTINUIDAD DENTRO DEL SISTEMA EN LA E.S.O.

La continuidad en el Sistema Educativo, en la mayoría de las veces en las que se encuentra en peligro, puede ser resuelta mediante la conveniente adecuación de las enseñanzas para la persona afectada. Las medidas iniciales que se adoptan son todas las enumeradas en el Plan de Atención a la Diversidad (ver Anexo al presente documento), pero cuando estas medidas no surten efecto hay que proceder a la búsqueda de alternativas inmediatas que se adapten a los intereses, necesidades o aspiraciones del alumno/a y sus familias. Estas alternativas pasan desde la derivación a los Ciclos Formativos de Grado Básico, la posibilidad de obtención del acceso mediante prueba extraordinaria a ciclos de Grado Medio o la consecución del título de ESO en las pruebas para mayores de 18 años, o la Enseñanza Secundaria para Adultos. La detección de estos candidatos se va fraguando con el paso de los cursos, tras verificar que las medidas que se adoptan con ellos no arrojan los frutos deseados. A veces incluso a los cuales se les ha propuesto

para un Programa de Diversificación Curricular y aun así son incapaces de aprovechar la oportunidad brindada, pero son la menor de las veces. Detallamos a continuación los procedimientos que se llevan a cabo:

A) La Evaluación Inicial. El capítulo III, sección 2, artículo 12 de la orden de 30 de mayo de 2023, establecen que la evaluación inicial se realizará según el art.42 de la orden de 15 de enero 2021. Los centros recogerán en su proyecto las actuaciones a realizar en el proceso de evaluación inicial y establecerán los mecanismos de coordinación con los centros de procedencia del alumnado que se incorpora a la Etapa. Con la evaluación se inicia el procedimiento (de forma general) de detección e identificación de dificultades del aprendizaje y es el lugar para comenzar a tomar medidas encaminadas a asegurar la continuidad en el sistema.

- a. Se mantendrán mecanismos de coordinación con los centros de procedencia del alumnado de primaria. Desde el IES Julio Verne se organizarán reuniones entre el departamento de Orientación del Centro con los tutores de Primaria para recibir de primera mano toda la información que desde el IES Julio Verne consideramos de interés para el mejor tratamiento del alumnado de 1º de ESO.
- b. Los centros de secundaria solicitarán los historiales e informes finales de etapa de primaria que deben estar registrados en la aplicación Séneca.
- c. Antes del 15 de octubre el profesorado realizará una evaluación inicial de su alumnado con el fin de conocer el nivel de desarrollo de las competencias clave y el dominio de contenidos de las materias de la etapa mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que considere más adecuados. En el IES Julio Verne, la Evaluación inicial debe ser abordada desde los Departamentos para decidir la mejor forma para su realización.
- d. Antes de la sesión de evaluación inicial, el tutor de cada grupo, deberá analizar el informe final de etapa de su alumnado para obtener la información que facilite su integración en la nueva etapa desde primaria. En 2º, 3º y 4º, el consejo orientador emitido en los cursos anteriores. Toda esta información se tendrá en cuenta en la sesión de evaluación inicial. Toda esta información se tendrá en cuenta en la sesión de evaluación inicial.
- e. En la sesión de evaluación inicial, las decisiones allí adoptadas por el Equipo Docente serán referencia para adaptar las programaciones y el desarrollo del currículo. En el IES Julio Verne las actas de Evaluación Inicial recogen apartados generales de grupo y específicas para cada alumno/a de especial consideración, que se transformarán en medidas de atención a la diversidad, según el Capítulo III artículo 12 de la orden 30 de mayo de 2023.
- f. Los resultados de la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales, pero sus acuerdos constarán en acta.

B) Materia u opciones formativas. - En el IES Julio Verne establecemos como límite para el cambio de opción u optativa, incluida la decisión de matricularse de religión o atención educativa, la primera semana de curso, salvo el cambio de modalidad en bachillerato que podrá realizarse antes del 1 de octubre, según el punto 1 y 2 del artículo 9 de la orden de 30 de mayo de 2023, o error de matriculación, que deberá ser comunicada antes de finales de septiembre por el interesado o sus tutores legales. Posteriormente se puede proponer cambios tras la evaluación inicial por parte del equipo docente. Estos cambios de opciones formativas o materias se realizarán si lo permite las características de la nueva opción seleccionada.

C) Orientación académica. - Desde 1º de ESO, ya desde los colegios adscritos, se informa de las características de las materias optativas que pueden cursar, y ya en el Julio Verne, durante cada uno de los cursos, se informa y orienta al alumnado y sus familias de la idoneidad de tomar la opción de cursar unas u otras materias optativas, u opcionales. Esta orientación se inicia desde las tutorías, y continua por el departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios. Siempre buscando la opción adecuada al alumnado, para la obtención del éxito y su continuidad en el Sistema Educativo. Todo ello se complementa con el consejo orientador al finalizar los cursos.

D) Seguimiento en sesiones de evaluación. - En cada sesión de Equipo Educativo y evaluaciones, se intenta detectar a los alumnos que presentan algún tipo de dificultad de aprendizaje. El Equipo, si lo considera adecuado, proponerle la materia de área de carácter Lingüístico Transversal, la valoración o estudio del alumno/a por parte del Departamento de Orientación. Una vez valorado, se interviene según la opción considerada adecuada a través del trabajo dentro del aula, en el aula de apoyo, y la realización de adaptaciones significativas o no significativas, según proceda.

E) El programa de diversificación curricular para alumnado de 3º y 4º de ESO

E) Derivación al CFGM En el seno de los equipos docentes se estudia, ante la posibilidad de fracaso absoluto y abandono de algunos alumnos/as de la etapa, el derivarles a otras opciones formativas más acordes a sus posibilidades e intereses. Somos conscientes de la existencia de alumnos/as que necesitarían una incorporación más temprana a la formación profesional y es por eso que ya en 2º de ESO se inician los contactos con los alumnos de 14-15 años que presentan cierto desinterés, y un acentuado retraso escolar. Desde el departamento de orientación se inician los contactos con los/as alumnos/as y sus familias, se presentan las opciones educativas alternativas a la E.S.O., las diferentes familias profesionales y las condiciones que rigen el acceso. El alumnado que no muestra interés alguno por temas académicos, si suele hacerlo por determinados aspectos prácticos ligados a distintos perfiles profesionales. Es preciso aprovechar esta situación para conseguir mantenerles dentro del sistema. La tarea consiste en ilusionar al alumno/a no con el abandono, sino con el cambio de enseñanzas. A este alumnado también se le exige un compromiso para poder ser orientados hacia esta formación. Comienza el protocolo al regreso de las vacaciones de Navidad.

F) Pruebas de Acceso a Ciclos de Grado Medio y Mayores de 18 para obtener el Título de ESO. Alumnos con 17-18 años que muestran riesgos de abandono escolar y posibilidades de no obtener la titulación. Se les informa y anima desde el Departamento de Orientación y Tutoría a participar en *la Prueba de Acceso a Grado Medio o las Pruebas específicas para la obtención del título de ESO para mayores de 18 años*. Todos los cursos son varios los alumnos y alumnas que alcanzan su objetivo por este camino.

G) Transición a la post-obligatoria. El Departamento de Orientación en el segundo trimestre inicia la campaña entre los alumnos de 4º de ESO ya que se acerca el final de la Etapa. Se les informa de las diferentes opciones educativas (Formación Profesional y Bachillerato), y se les comunican las diferentes opciones posteriores una vez concluidas esas nuevas etapas. Además, se les proporciona cualquier otra información que deseen acerca del acceso a diferentes Cuerpos del Estado, etc.

1.3 MEDIDAS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO EN LA ENSEÑANZA POSTOBLIGATORIA

Un objetivo fundamental en nuestro Centro es: captar la mayor cantidad posible de alumnos/as para continuar su escolarización en las enseñanzas post-obligatorias que ofrecemos, y que nuestro alumnado alcance su objetivo final, contemplando diferentes opciones: la titulación (Bachillerato), la titulación y adquisición de las competencias profesionales que le

permitan incorporarse con capacidad y solvencia al mercado laboral, obteniendo la nota media deseada para su acceso a enseñanzas superiores universitarias.

1.3.1 BACHILLERATO.

El número de unidades de 1º suele ser de tres, que son las que disponemos este año 25/26. Estos son los grupos consolidados desde hace tiempo e intentamos ampliar estas cifras captando mayor número de alumnos/as del barrio: propios de 4º de ESO, de nuestro centro adscrito (IES Félix Rodríguez de la Fuente) y de otros. Para ello nuestra actividad se debe centrar en la mejora del rendimiento educativo, conseguir el reconocimiento en el barrio como referente para la formación en la etapa y de esa forma conseguiríamos reforzar la matrícula y podríamos incorporar nuevas unidades.

Los objetivos fundamentales para esta etapa con un carácter claramente definido son:

- *Favorecer que el alumnado culmine su paso por la etapa con la adquisición del título*
- *Formar adecuadamente a nuestro alumnado para estudios superiores, (Ciclos y Universidad).*
- *Mejorar los resultados del alumnado, en su nota media final y en la Selectividad, ya que la nota abre las puertas a la formación deseada.*

Para conseguir los objetivos enunciados tomaremos las siguientes medidas:

- a) Trabajaremos la orientación antes del inicio en la etapa para procurar la correcta ubicación del alumnado a través de las tutorías y Departamento de Orientación. Es frecuente observar como muchos alumnos/as se chocan una y otra vez, terminando por aburrirse al no haber elegido la opción más idónea para ellos.
- b) Trabajaremos la orientación con las familias desde sesiones específicas de orientación para que colaboren con nosotros ayudando a sus hijos /as en la elección de los itinerarios formativos.
- c) Desde el inicio de la etapa se trabajarán las materias enfocadas a la adquisición de la madurez intelectual y humana que le permitan incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia o acceder a enseñanzas superiores.
- d) El alumnado podrá cambiar de modalidad o materias, dentro de las posibilidades del centro, iniciado el curso de 1º de bachillerato hasta una semana después de la reunión de evaluación inicial (final de octubre). Con ello pretendemos posibilitar la mejor de las opciones formativas del alumnado, que podía llegar a considerar que se ha equivocado una vez comenzado el curso. Estos cambios puede que les supongan el cambio de grupo.
- e) Estructuraremos el segundo curso para evitar dentro de nuestras posibilidades cualquier elemento de distracción que interrumpa el ritmo de trabajo del alumnado (actividades, excursiones, etc.).
- f) Las materias se organizarán para posibilitar alcanzar al alumnado la mayor nota media posible, si ese es su interés, dando posibilidades para subir calificaciones (según la materia).

- g) Basaremos las pruebas y preparación de las materias en torno a los exámenes de selectividad como referentes.
- h) **Organización de las pruebas o exámenes.** En el IES Julio Verne consideramos que el trabajo diario es la esencia para la obtención de unos resultados adecuados a la hora de realizar pruebas de control o examen. No obstante, también consideramos que debemos garantizar una distribución lógica de las mismas. Para ello en cada aula propia del grupo Clase se colocará un calendario donde se irán señalando las fechas para las pruebas, calendario que se encargará de mantener actualizado el delegado/a del grupo. El profesorado asegurará un máximo de 2 pruebas al día, no considerando en este cómputo las pruebas de recuperación. Quedan exentas de esta regulación las pruebas Extraordinarias de septiembre, y cualquier otra convocada por la Administración Educativa y aquellas pruebas que el alumno realice en un día distinto al del resto de compañeros por no haber podido realizarlo en el día que lo hizo el resto de compañeros.
- i) **Pruebas y controles en segundo de bachillerato.** En el IES Julio Verne intentamos beneficiar en todo lo posible al alumnado en la consecución de sus objetivos finales, es por ello que abrimos la posibilidad de agrupar la realización de las pruebas y controles en un periodo corto de tiempo en alguno o todos los trimestres con el fin de centrar la atención en la realización de las mismas y que por lo contrario no interfieran con las clases ordinarias. Estas pruebas se organizarían con duración similar a la establecida para las PAU y su organización recaería en la Jefatura de Estudios.

1.3.2 PROGRAMA ESPECÍFICO DE CFGBE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

En el RD 659/2023 en su artículo 82 establece que, los ciclos formativos de grado básico forman parte de la educación básica en calidad de educación secundaria obligatoria y deben responder a un perfil profesional que incluirá al menos unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En el Capítulo IV Sección 3º regula la Modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales e indica las modalidades que podrán ser ofertadas por las administraciones autonómicas. Estableciendo además que tendrá un carácter integrador y conforme al Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) de forma que se puede cumplir las condiciones establecidas en Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social RD Leg. 1/2013.

En Andalucía serán el D. 135/2016 y la Orden de 8 de Noviembre de 2016, las normas que se seguirán en tanto que no contradigan el RD, así mismo, el Decreto 147/2005 y la orden 18 de Octubre de 2025 y en tanto se regula con nuevos Decretos y normas el RD, asimilando lo dicho para la FPB a CFGB y, para nuestro Centro, el **Título de Profesional Básico en Servicios Administrativos y su correspondiente Programa Específico para colectivos con necesidades educativas especiales, de oferta completa y presencial.**

Por cada currículo de cada título formativo de Formación Profesional Básica se creará un Programa formativo de Formación Profesional Básica con la misma denominación y que

se podrá adaptar a las necesidades del alumnado al que va dirigido, mediante la sustitución de determinados módulos profesionales del currículo del título formativo por otros módulos de formación apropiados, adaptados a las necesidades de este alumnado y siguiendo la estructura modular, e incluyendo al menos, unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel uno del título utilizado como base..

Tendrán como **objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un Ciclo Formativo de Grado Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico** y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título. En cuanto que la Orden de 147/2025 en el artículo 19.4 dispone los **requisitos de acceso** del alumnado con necesidades educativas especiales a un Programa Específico:

- a) Ser mayor de dieciséis años en el momento de incorporación a la formación o, excepcionalmente, quince años en caso de que todo el equipo docente y orientador lo considere la opción formativa más idónea.
- b) Contar con la conformidad del alumno o alumna y, en su caso, de los padres o representantes legales.
- c) No haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuando se trate de una oferta de Grado D de ciclo formativo de grado básico.

El art. 8 establece la **ratio reducida** de estos programas dependiendo del tipo de discapacidad o trastorno y que, en nuestro caso, es de un **máximo de 8** al tratarse de alumnado con discapacidad intelectual asociada o no a otras discapacidades.

En base a las características de nuestro alumnado y con el objetivo de que alcancen el mayor desarrollo posible de sus destrezas y capacidades y siguiendo lo dispuesto en la normativa vigente:

En el artículo 20, punto 6. El alumnado de Programas específicos de Formación Profesional Básica podrá repetir cada uno de los cursos dos veces, siempre que no se supere la edad de veintiún años, establecida en el artículo 74.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Sobre este alumnado será de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

Actuaciones concretas que muestran nuestra línea de trabajo dentro del Programa Específico:

En el caso de nuestro Programa Específico de Servicios Administrativos no se ha alterado ningún módulo ni de aprendizaje permanente ni asociado a unidad de competencia, por otro distinto de los establecidos en el currículo de este perfil profesional básico ordinario. El carácter específico se basa en una combinación de adaptaciones metodológicas personalizadas, una temporalización más larga para alcanzar los resultados de aprendizaje, adaptaciones curriculares significativas en los módulos de aprendizaje permanente, no significativas en el resto de módulos, instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las necesidades del alumnado y una ratio reducida que permita su máxima atención individualizada para desplegar todo su potencial personal, autonomía, socialización y empleabilidad.

Con carácter general, a medida que el alumnado vaya alcanzando la mayoría de edad, ésta NO le facultará para salir del Centro durante la hora del recreo, por razones de seguridad en atención a su discapacidad. Excepcionalmente, se podrá atender a circunstancias individuales de un alumno o alumna que habrán de ser valoradas conjuntamente entre el alumno/a, la familia, el equipo docente y el equipo directivo para autorizar dicha salida. Tal autorización deberá realizarse por escrito tanto por la familia como por el equipo directivo y en ella se especificarán el motivo y limitaciones (de tiempos, espacios etc.) de la misma.

El alumnado realizará las prácticas en la empresa u organismo equiparado en aquellos módulos deslizable y siempre que tenga superado los módulos necesarios de IP siempre que sea posible localizar empresas, centros de trabajo o asociaciones públicas o privadas que dispongan de los recursos materiales y humanos necesarios para la atención y supervisión del alumno o alumna con discapacidad en prácticas. El desarrollo de las mismas será igual al de los Ciclos Formativos, con las adaptaciones que sean necesarias en atención a las características y necesidades del alumnado del Programa Específico.

Nuestros esfuerzos se centran, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Dedicar las primeras semanas del curso a realizar una Evaluación Inicial exhaustiva y personalizada de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, necesidades y apoyos educativos necesarios, que permitan conocer el punto de partida real de cada alumno y alumna y la mejor metodología de trabajo a adoptar con cada cual.
- Destacar la aptitud profesional como criterio de evaluación, dado el carácter profesionalizador del Ciclo Formativo. Tanto al alumnado como a sus familias se les transmite desde primera hora que esta formación difiere de la ESO y/o Educación Especial, fundamentalmente por su ubicación en un perfil profesional concreto con vocación de empleabilidad.

- Integrar los contenidos de los tres módulos profesionales asociados a unidades de competencia y distribuirlos en unidades de trabajo integradas, con una perspectiva de aprendizaje global.
- Utilizar recursos muy visuales y manipulativos lo más cercanos posibles a la realidad laboral
- Repaso y aprendizaje acumulativo.
- Partir del nivel de autonomía de cada alumno o alumna y extenderlo hasta su máximo posible.
- Conectar al alumnado con la realidad socio-cultural tanto a nivel local, autonómico, nacional e internacional proyectando la misma sobre los contenidos y procedimientos empleados.
- En el alumnado con NEE asociadas a discapacidad intelectual es particularmente importante globalizar, rentabilizar y optimizar recursos y competencias adquiridas, de forma que vincular los contenidos y actividades de los distintos módulos y enseñar a establecer conexiones lógicas y de utilidad entre ellos, es una estrategia de enseñanza-aprendizaje fundamental
- Fomentar el trabajo individual y en grupo, presencial y on-line desde casa.
- Dado que la finalidad última de la Ciclos Formativos de Grado Básico Específico es la inserción laboral futura y en el caso de alumnado con NEE, dicha inserción resulta aún muy compleja, se reproducen repetidamente tareas y actividades que se desarrollan en el entorno laboral propio del perfil profesional.
- Flexibilidad en toda la programación, teniendo en cuenta la necesidad de que se extienda a cuatro cursos académicos para su mejor aprovechamiento.
- Énfasis en los contenidos transversales, desarrollo emocional y aptitud profesional.
- Establecer estrategias de colaboración y de coordinación con contactos diversos y reuniones periódicas con equipos educativos de otros centros, con diferentes entidades públicas y privadas, con empresas y organizaciones sociales, con Federaciones y Asociaciones para solicitar implicación y fomentar diferentes actuaciones formativas y laborales con nuestro alumnado y sus familias, de concienciación social y reivindicación de sus derechos para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo y para facilitar y consolidar la inserción socio-laboral.

1.3.3 OBJETIVOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA.

El objetivo principal para ambos ciclos formativos es el de que ***nuestros alumnos sean capaces de desenvolverse dentro del mundo de la informática, aportando su destreza y esfuerzo dentro de este ámbito a la sociedad y a su desarrollo personal.*** También, dada la dificultad actual para acceder a un puesto de trabajo, nos vamos a proponer como objetivo hacer de ***nuestros alumnos personas competentes a la hora de buscar trabajo.***

Para ello vamos a continuar trabajando para mantener y mejorar los siguientes objetivos:

1. Ofrecer a nuestros alumnos una enseñanza de calidad, eminentemente práctica pero apoyada en la teoría que les haga comprender las diferentes disciplinas y que hagan que tengan pleno dominio de las técnicas de su competencia.
2. Establecer planes de recuperación para aquellos alumnos que no hayan sido capaces de superar las evaluaciones parciales del curso, para que puedan adquirir las capacidades propias de su competencia al final del curso.
3. Impartir las herramientas y elementos informáticos que se utilicen actualmente en las empresas. Dichos elementos se conocerán a través de los tutores de alumnos de FCT, cuando éstos vayan a tutelarlos.
4. Establecer contacto directo con organismos de formación reconocidos dentro del mundo laboral, para que los alumnos reciban un aprendizaje similar al que tendrán en las empresas.
5. Ofrecer a los alumnos herramientas y tecnologías actualizadas a la hora del aprendizaje, para que se encuentren en una situación lo más parecida posible a la que tendrán en el mundo laboral.
6. Desarrollar en los alumnos el sentido de la responsabilidad, la formalidad y la madurez profesional requerida para que sean unos trabajadores apreciados en la empresa.
7. Trabajar con los alumnos en el desarrollo de su capacidad de autoaprendizaje que posibilite la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos propios del sector.
8. Mantener el grado de satisfacción de las empresas con las que colaboramos para la realización de la formación en empresa con nuestro alumnado, estableciendo nuevas estrategias de colaboración y de coordinación así como aumentando los contactos y las reuniones periódicas. De esta forma se conseguirá también aumentar las probabilidades de que al alumno se le haga un contrato en la empresa tras finalizar sus prácticas.

2.- LINEAS DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

Las líneas marcadas a continuación consensuadas por el Claustro de profesores del IES Julio Verne están encaminadas a la consecución del éxito escolar del alumnado y a proporcionar la mejor atención educativa.

2.1 LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

1. Desarrollaremos el currículo teniendo muy presente las características de nuestro entorno, analizando la situación de partida general y particular de cada uno de los alumnos y alumnas.
2. En toda nuestra gestión perseguiremos el beneficio de alumno, para ello estableceremos las medidas organizativas y educativas a nuestro alcance dentro de la normativa que permitan adaptar nuestra respuesta educativa a las necesidades e intereses particulares de todos y cada uno de ellos/as.
3. Los Objetivos Generales del centro y las Finalidades Educativas son nuestro referente de acción, y para ello hemos confeccionado el Presente Proyecto Educativo, R.O.F. Y Proyecto de Gestión. El Plan de Convivencia, recogido dentro del Proyecto, nos implica a todos y velaremos por garantizar su seguimiento para conseguir el clima que consideramos óptimo para el desarrollo de los Objetivos generales enunciados.
4. Organizaremos nuestras actividades con la finalidad esencial de desarrollar las Competencias Clave en nuestro alumnado. Se fomentará el enfoque multidisciplinar del

aprendizaje, de forma que se avance en varias competencias al mismo tiempo y se posibilita el planteamiento de actividades integradas.

5. Se establecerán estrategias diversas de acción que garanticen un fin común, consensuadas en cada área de competencias y coordinadas entre sí dentro del departamento de Formación evaluación e innovación que serán aprobadas en ETCP.
6. Los departamentos didácticos mantendrán sus reuniones de coordinación a las que podrá asistir la Jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
7. Los coordinadores de las áreas de competencias contarán en su horario con espacio para las reuniones de coordinación con los diferentes departamentos que componen su área, a la que podrá asistir el Jefe del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa.
8. Desde la Dirección y Departamento de formación Evaluación e Innovación se apoyará cualquier iniciativa relacionada con la creación de grupos de trabajo, acciones formativas y propuestas innovadoras de acción en el aula entre los miembros del Claustro de profesores
9. Las Programaciones de las diferentes asignaturas se desarrollarán en torno a una estructura básica común definida en el presente Plan que compartirán todos los departamentos del centro.
10. En las programaciones de las diferentes materias se propondrán actividades que fomenten el trabajo cooperativo entre alumnos y las exposiciones orales. Las actividades extraescolares y complementarias programadas estarán conectadas con el desarrollo curricular de la materia y se organizarán dentro de lo posible de forma interdisciplinar.
11. El desarrollo de la evaluación en las diferentes materias se basará en la recogida de información empleando técnicas e instrumentos variados.
12. Se promoverá la participación de las familias en el desarrollo de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje, a través de los "**Procedimientos para suscribir compromisos de participación, educativos y de convivencia**", (ver *Plan de Convivencia*).
13. Desde el Centro se favorecerá el empleo de las TIC en el desarrollo de las actividades tanto del profesorado como del alumnado, proporcionando, dentro de las posibilidades del centro, todos los medios precisos y luchando contra la brecha digital en el alumnado.
14. La evaluación del Proyecto Educativo y de su puesta en práctica se desarrollará conforme a la normativa vigente y se fundamentará en la evaluación de los procesos y la cuantificación de los resultados. Su misión será la de modificar los aspectos que se consideren precisos para mejorar los resultados finales. Intervendrán todos los sectores de la comunidad escolar y se desarrollará conforme a las instrucciones que se establezcan en el presente Proyecto Educativo.
15. Cada órgano de coordinación didáctica establecerá la modalidad (presencial, telemática o mixta) para la celebración de sus reuniones. Dicha determinación se realizará en función de criterios de eficacia y mejor conveniencia para la coordinación interna, asegurando siempre la plena observancia de lo dispuesto en la Instrucción de 5 de septiembre de 2025 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Las presentes "Líneas generales de actuación pedagógica" marcan los principios sobre los que se deberá diseñar una estrategia de acción que arrancará desde el ETCP y las áreas de

competencias y se extenderá hacia los departamentos y asignaturas. El trabajo coordinado nos permitirá desarrollar las competencias clave en el alumnado por niveles, establecer los aspectos fundamentales en cada estadio del desarrollo y velar por alcanzar el objetivo al finalizar la etapa. La valoración de los resultados obtenidos se realizará mediante la auto-evaluación que desarrollaremos durante el curso académico conforme a lo establecido en el Plan de evaluación interna.

2.2 CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CURSOS Y MATERIAS ENTRE EL PROFESORADO MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO.

(Art19, orden del 20 de agosto 2010: 1. Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución entre el profesorado de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y, en su caso, turnos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario, la asignación de tutorías y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos y respetando en todo caso, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de la propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento.)

DIRECTRICES:

Todos los departamentos contextualizarán una estrategia razonada de acuerdo en unos criterios propios basados en *CRITERIOS PEDAGÓGICOS* para la asignación de cursos, materias, optativas, etc., que recogerán en acta, y velarán en todo momento por garantizar la fidelidad en el cumplimiento de lo establecido.

En todo caso los departamentos, TENDRÁN EN CUENTA los criterios siguientes:

CRITERIOS PEDAGÓGICOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

- a. Diálogo y acuerdo es la esencia a la hora de decidir el reparto.
- b. Todas las materias del departamento serán impartidas por sus miembros.
- c. Los departamentos favorecerán que su profesorado posea una perspectiva global y completa de todos los niveles y materias impartidas por el mismo, para ello organizarán rotaciones. NO ES CONVENIENTE AVANZAR CON EL ALUMNADO EN LOS NIVELES.
- d. Es necesario asegurar la uniformidad en los niveles educativos, y ésta se puede obtener atendiendo a todos los grupos de un mismo nivel por un profesor o trabajando en paralelo profesores/as con una buena coordinación.
- e. Cuando un profesor/a imparte una materia podrá mantenerla si no hubiera otro profesor/a capacitado e interesado de impartirla (PRIMA EL CRITERIO C), llegado este último caso, se establecería un turno por el departamento. El profesor/a que quiera acceder a dicha materia lo comunicará al departamento con un curso de antelación para prepararse la materia y permitir a su compañero prepararse de la misma forma, otra.

- f. A la hora de elegir el candidato óptimo para impartir una materia se tendrán en cuenta: Los resultados obtenidos por el alumnado en la autoevaluación realizada por el departamento y la evaluación positiva por parte del alumnado en cuanto a calidad de la enseñanza impartida, nivel y aprendizaje alcanzado durante el curso. También se tendrán en cuenta los cursos de actualización pedagógica y/o reciclaje, participación en grupos de trabajo, proyectos, etc., en definitiva, cualquier actividad enfocada a la mejora de la capacitación docente.
- g. Si no existieran interesados en impartir una materia lo hace el especialista (si lo hubiere) estableciéndose a continuación un turno.

3.- COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES.

La concreción de contenidos curriculares se encontrará detallada en las programaciones de los departamentos didácticos, y se corresponderán con los contenidos enunciados en la Orden de 30 de Mayo de 2023 que regula la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, la Orden de 30 de Mayo de 2023 que regula el Bachillerato en Andalucía. El programa específico de CFGS y los ciclos formativos de grado superiores se regulan por el RD 659/2023, la orden de 18 de septiembre de 2025 y el decreto 147/2025 y en tanto se desarrollan la normativa correspondiente restante, la normativa específica de los diferentes títulos profesionales. La distribución de los mismos se realizará por unidades didácticas, proyectos, temas u otras estrategias de planificación que desarrolle el currículo en el aula y que integrarán las situaciones de aprendizaje según sea más conveniente desde el punto de vista pedagógico en el aula y es en ellas donde se observarán los niveles de concreción establecidos en cada materia. Entre las diferentes asignaturas pertenecientes a un área de competencias se podrán establecer relaciones que incluyan tratamientos paralelos de contenidos, o reparto de los mismos para optimizar el recurso temporal. Todas estas variantes serán reflejadas en las programaciones afectadas.

4.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

4.1 EQUIPO DOCENTE.

Según el art.83.1 del decreto 327/2010, el Equipo docente estará constituido por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas, coordinados por el tutor o tutora.

4.1.1 FUNCIONES DEL EQUIPO DOCENTE.

Según el art 83 del D.327/2010:

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.

2. Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación
3. Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
4. Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
5. Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
6. Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
7. Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación a que se refiere el artículo 85.
8. Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.
9. Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.

Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Los equipos docentes, en la etapa de educación secundaria obligatoria, trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias básicas y objetivos previstos para la etapa.

La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

4.2 ÁREAS DE COMPETENCIAS

Según establece el art.84.1 del decreto 327/2010, los departamentos de coordinación didáctica se agruparán en áreas de competencias. Según acuerdo del Claustro de profesores del IES Julio Verne, nuestros departamentos se agruparán conforme a la siguiente distribución:

Área sociolingüística	Área científico técnica
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua • Geografía e historia • Inglés • Francés • Filosofía • Clásicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Física y química • Biología y geología • Tecnología • Economía

Área artística	Área profesional
<ul style="list-style-type: none">• Música• Educación Plástica• Educación Física	<ul style="list-style-type: none">• Informática• Gestión Administrativa

4.2.1 FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE COMPETENCIAS.

Según el art.84.2 del D.327/2010, las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
2. Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
3. Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
4. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4.2.2 NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DEL AREA DE COMPETENCIAS.

Según se establece en el art 84.3 del D.327/2010:

En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de un horario específico para la realización de las funciones de coordinación, de conformidad con lo que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

4.3 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Según establece el art.85 del decreto 327/2010, el Departamento de Orientación estará compuesto por:

- a) El orientador/a del centro
- b) Maestros/as especialistas en educación especial y audición y lenguaje
- c) Profesorado de los programas de atención a la diversidad: PDC, CFGB, y tutores.
- d) Educadores sociales y otros profesionales no docentes.

Las funciones y coordinación de los diferentes componentes se reflejan en el Plan de Orientación y Acción Tutorial incluido en el presente Proyecto Educativo.

4.4 DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Según establece el art.87 del decreto 327/2010, el departamento de Formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- a) La persona que ostenta la jefatura del departamento.
- b) Un profesor/a de cada área de competencias designado por el coordinador/a del área.
- c) Jefe/a del departamento de orientación o persona designada por el/la mismo/a.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.
- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4.5 EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Según establece el art.88 del decreto 327/2010, el Equipo técnico de coordinación pedagógica estará constituido por:

- a) Dirección, que ejerce la presidencia.
- b) Jefatura de Estudios
- c) Vicedirección
- d) Jefe de departamento coordinador del Área social-lingüística
- e) Jefe/a de departamento coordinador del Área científico- tecnológica
- f) Jefe/a de departamento coordinador del Área artística
- g) Jefe/a de departamento coordinador del Área de formación profesional
- h) Jefe/a del departamento de Orientación
- i) Jefe/a del departamento de Formación Evaluación e Innovación Educativa.

La secretaría la realizará el primer curso (2011 -12), el/la jefe/a del departamento de menor edad, en este caso la Jefa del Departamento de Orientación y los cursos sucesivos tomarán su función los demás jefes de departamento, siguiendo por el orden establecido en el presente documento, es decir: Jefe de FEIE, Social-lingüística, científico-tecnológica, artística y profesional. Iniciando de nuevo la secuencia establecida al curso siguiente.

4.6 TUTORÍA.

Conforme al art. 90 del D.327/2010, cada unidad o grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor/a que será nombrado por la Dirección del centro a propuesta de la Jefatura de Estudios de entre el profesorado que ejerza la docencia en el mismo.

El alumnado con necesidades educativas especiales contará con una tutoría compartida por el profesor especializado del aula de Apoyo a la Integración y el profesor tutor del grupo en el que se encuentra escolarizado.

La función tutorial es esencial para conseguir el adecuado desarrollo del alumnado y es por ello que dentro de las posibilidades organizativas del Centro intentemos dotar a cada grupo con el tutor/a que mejor le favorezca.

Los criterios deseables para su designación son:

1. Profesorado que desee una tutoría determinada.
2. El tutor/a debe poseer un número considerable de horas con el grupo completo.
3. Se realizará una rotación de niveles de tutoría entre los diferentes miembros del departamento.
4. El profesorado de nueva incorporación debe tutorizar al alumnado de niveles intermedios, dejando los iniciales y finales a otros profesores del departamento.

Las funciones del tutor/a se encuentran detalladas en el D.327/2010 art 90 y 91, y se han recogido en Plan de orientación y acción tutorial y en el ROF, incluidos ambos en el presente Plan de Centro.

4.7 DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

Conforme establece el art 92 del decreto 327/2010, cada departamento de coordinación estará formado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas encomendadas al mismo. El profesor que imparte enseñanzas de varios departamentos pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose en todo caso, la coordinación de este profesorado con los departamentos con los que esté relacionado. El número de departamentos de coordinación didáctica en el centro incluido el de actividades complementarias y extraescolares es de quince (15), a los que se añaden uno por cada familia profesional, en nuestro caso dos (2).

Los departamentos didácticos son:

- Lengua castellana y literatura
- Dibujo y artes plásticas
- Música
- Biología y geología
- Educación física y deportiva
- Filosofía
- Física y química
- Geografía e historia

- Latín
 - Francés
 - Inglés
 - Matemáticas
 - Tecnología
 - Economía
- F.P.*: Informática
: Gestión administrativa

A los que hay que añadir el departamento de Actividades complementarias y extraescolares, dando un total de diecisiete (16).

La especialidad de FOL se integrará en el departamento de Economía.

La composición y competencias de los Departamentos de coordinación didáctica se encuentran detallados en el art 92 del D.327/2010 y se enumeran a continuación:

1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparte enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.
2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:
 - a) Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
 - b) Elaborar la Programación Didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
 - c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
 - d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
 - e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
 - f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
 - g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
 - h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.

- i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Y conforme a la Orden de 30 de mayo de 2023 que regula la ESO en Andalucía:

El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, de las materias de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II, III, IV y V, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del citado Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

Y conforme a la Orden de 30 de mayo de 2023 que regula el Bachillerato en Andalucía:

El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, de las materias de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II y III, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.

3. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, respectivamente del D.327/2010.

Las jefaturas de departamento tendrán las competencias que se describen el art.94 del D.327/2010, que se detallan a continuación.

1. Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
2. Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.

3. Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
4. Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
5. Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
6. Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
7. En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.
8. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4.8 NOMBRAMIENTO DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DIDÁCTICO.

Conforme al art 95 del D327/2010, referente al nombramiento de las jefaturas de los departamentos:

1. La Dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.
2. Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.
3. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2.

4.9 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL HORARIO DE COORDINACIÓN DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO.

El Decreto 327 de 2010, establece en su art. 82 los órganos de coordinación Docente en los Centros de Educación Secundaria. La orden de 20 de agosto de 2010 establece en su art.15.1 que: "... El Proyecto educativo recogerá los criterios pedagógicos para determinar el horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que se asignen al centro". De las cuales: Al menos 2 se deben asignar al Jefe de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, y 2 a cada uno de los coordinadores de cada área de competencias.

El cómputo total de horas es de 48, a las que hay que añadir 3 por cada familia profesional, que serán 6 si hay dos o tres ciclos de una misma familia. En nuestro caso 54 horas.

Se podrán establecer hasta un máximo de 15 Departamentos de coordinación Didáctica incluyendo al DACE, a los que se debe añadir el Departamento de Orientación, y el de la familia profesional.

En el IES Julio Verne la distribución de los Departamentos Didácticos entre las diferentes Áreas de Competencias se aprueba en Claustro de profesores según consta en Acta Nº 9/2010, y es la reflejada en el punto 6.2 del presente proyecto educativo, no obstante, esta decisión podrá ser revisada al igual que el resto del Plan después del proceso de Autoevaluación anual.

Además de los Departamentos Didácticos enumerados, se han propuesto 1 coordinador, la de Convivencia.

Los Criterios Pedagógicos tenidos en cuenta para la realización del reparto de horas de reducción son los siguientes:

1. Se respetarán los criterios de reducción establecidos en la orden del 20 de agosto de 2010 en lo referente a las reducciones de Jefe de FEIE y Jefes de Áreas.
2. El DACE colabora con todos los departamentos y se encargará de mantener informado al Claustro y la comunidad de todos los aspectos relacionados con las actividades extraescolares y complementarias que se organicen dentro y fuera del centro, poseerá una reducción mínima de 3 horas.
3. Los departamentos con más de 1 profesor/a contarán con 2 horas de reducción
4. Si el departamento organiza actividades complementarias y extraescolares afectando a más de 10 unidades diferentes, 1 hora más.
5. Si el Jefe del departamento de encarga del mantenimiento de un aula específica, equipos, instalaciones, material, compras, etc. 1 hora más de reducción. (Música y Tecnología)
6. Los departamentos con 4 o más profesores que coordinar contarán con 1 hora más de reducción.
7. Los departamentos unipersonales contarán con al menos 2 horas de reducción.
8. El resto de horas se han decidido por votación en Claustro.
9. Las horas de reducción no podrán ser, salvo que normativamente se estipule lo contrario, superior a tres
10. No superar el número de horas máximas asignadas para este fin

Todos los criterios expuestos, así como las reducciones aprobadas, podrán ser revisados después de la autoevaluación.

ETCP	HORAS DE REDUCCIÓN	DEPARTAMENTO	HORAS DE REDUCCIÓN	TOTAL HORAS
ÁREA COMP. ARTÍSTICA	2	DIBUJO	2+1	
		MÚSICA	1+1+1	
ÁREA DE COMPETENCIA CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA	2	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	
		EDUCACIÓN FÍSICA	2+1	
		ECONOMÍA	2	
		FÍSICA Y QUÍMICA	2	
		MATEMÁTICAS	2+1	
		TECNOLOGÍA	2+1	
		INGLÉS	2+1	

ÁREA COMPETENCIAS SOCIO - LINGÜÍSTICA	2	FILOSOFÍA	2	
		FRANCÉS	2	
		GEOGRAFÍA E HISTORIA	2+1	
		LATÍN	1+1	
		LENGUA	2+1	
ASISTENCIA ETCP	1	INFORMÁTICA	6	
		Gestión Administrativa	3	
ORIENTACIÓN	3			
F.E.I.E.	2			
		DACE	3	
		CONVIVENCIA	0	
TOTALES	12		48	60

4.10 CRITERIOS PARA DETERMINAR EL HORARIO DE TUTORES Y COTUTORES.

- Los tutores de la E.S.O. contarán con al menos una hora de guardia de biblioteca para intensificar las funciones de seguimiento de su grupo en conjunción con la Coordinación de Convivencia (Jefatura de Estudios), estableciendo pautas de trabajo relacionadas con la convivencia.
- Las tutorías de Bachillerato, no disponen de horario específico de atención directa al grupo, no obstante, el alumnado precisa obtener información clara y coordinación en aspectos de interés general que le proporcionen la seguridad personal de ser atendido/a. El tutor/a por ello, deberá establecer dentro de sus posibilidades, los periodos necesarios para informar en el aula al grupo y establecerá dentro de su horario de horario de obligada permanencia, periodos específicos para atender a sus tutorados.
- Las tutorías de Ciclos Formativos (Básica y Grado Superior), acomodarán sus funciones y horario de igual forma a la definida para las tutorías de bachillerato.
- Las Cotutorías se han diseñado para colaborar con la labor de los tutores y tutoras de ESO y Bachillerato. Dependiendo de la disponibilidad horaria está previsto la creación de un Cotutor/a en cada nivel educativo (o dos si es posible), que se encargarán del control de faltas de los grupos que le sean asignados. Con los datos a su mano, avisará al tutor/a en caso de observar que existen reincidencias o que no se justifican debidamente las ausencias por parte del alumnado. En cotutor/a no cuenta con reducción horaria y no se le asignan horas de guardias en biblioteca.

5.- PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

5.1 NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

A) EN LA E.S.O.

- Decreto 102/2023 de 9 de mayo
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo
- Orden 30 de mayo de 2023

B) EN EL BACHILLERATO.

- Decreto 103/2023 de 9 de mayo
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril
- Orden 30 de mayo de 2023

5.2 PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN EN ESO.

1. Según el capítulo III, artículo 10 de la Orden de 30 de mayo de 2023 en el que se establece el carácter de la evaluación y los referentes de evaluación para la E.S.O.
1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los

procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
9. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
10. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

5.3 PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN E.S.O. (artículo 11 Orden 30 de mayo de 2023)

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
8. Pérdida de Objetividad
Si la pérdida de objetividad resulta ser evidente e imputable al estudiante, esta acción podrá ser catalogada como conducta contraria a las normas de convivencia del centro y conllevará la correspondiente sanción disciplinaria, según lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). Adicionalmente, los criterios de evaluación valorados mediante el instrumento afectado serán calificados con la puntuación mínima posible para ese instrumento.
A efectos de esta normativa, se considerarán causas de pérdida de objetividad, entre otras: la copia o el plagio, y el uso indebido de herramientas tecnológicas o inteligencia artificial (IA), la tenencia de material no permitido, libros, apuntes, ..., y cualquier otra que no haya sido de forma explícita indicado por el profesor para la realización del instrumento considerado.
9. Uso de Dispositivos No Autorizados
La utilización o mera posesión visible de cualquier dispositivo electrónico no autorizado durante la realización de la prueba implicará automáticamente la pérdida de objetividad del instrumento. Esto incluye, a título enunciativo, teléfonos móviles, pinganillos, relojes y gafas inteligentes, o cualquier otro medio que pueda facilitar la comunicación o el acceso a información. Específicamente, la presencia de cualquiera de estos elementos en cualquier lugar que no sea dentro de la mochila y apagado durante la prueba se considerará una causa de pérdida de objetividad.
10. Perdida de evaluación continua por fraude académico
Fraude en Instrumentos de Evaluación
A juicio del profesorado, la reiteración de acciones que supongan una falta de objetividad o de honestidad en la realización de los instrumentos de evaluación (tales como la copia, el plagio o el uso no autorizado de recursos) podrá conllevar la pérdida del derecho a la evaluación continua de la materia.
En caso de contemplar la aplicación de esta medida, se seguirá el siguiente procedimiento de notificación:
 - a) Advertencia Previa: Ante un incidente de esta naturaleza, se realizará una notificación oficial al alumno/a y, en caso de ser menor de edad, a sus padres, madres o tutores legales. Dicha comunicación advertirá expresamente que una repetición de la conducta podría suponer o que supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua.
 - b) Pérdida de la Evaluación Continua: Si la conducta anteriormente notificada volviera a repetirse, se comunicará de forma oficial que el/la alumno/a ha perdido el derecho a la evaluación continua. Esta notificación deberá indicar de manera precisa la forma y el/los instrumento/s alternativo/s que se aplicarán para calificar la materia (por ejemplo, mediante un único examen final o cualquier otra que considere adecuado el profesor de la materia adecuado).
11. Régimen de Inasistencia o Incumplimiento de Instrumentos de Evaluación
 1. Obligación y Consecuencia del Incumplimiento Injustificado
 - a. La asistencia y cumplimiento en tiempo y forma de todos los instrumentos de evaluación programados (incluidas pruebas, trabajos, entregas de tareas y proyectos) constituye un deber ineludible del alumnado, en cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en la Programación Didáctica de la materia.
 - b. El incumplimiento de la entrega o realización de un instrumento de evaluación sin la debida justificación conllevará la calificación mínima establecida para ese instrumento, sin derecho a ser valorado en una fecha u ocasión alternativa.
 - c. El incumplimiento reiterado e injustificado de los instrumentos de evaluación podrá ser tipificado como una conducta contraria a las normas de convivencia del centro, procediéndose a la aplicación de las correcciones disciplinarias correspondientes.
 2. Procedimiento y Criterios de Justificación
 - a. El incumplimiento de un instrumento de evaluación solo se considerará justificado si obedece a causas de fuerza mayor, enfermedad, o cumplimiento de deberes de carácter público e inexcusable, debidamente documentados.
 - b. El alumno (si es mayor de edad) o sus tutores legales deberán presentar la justificación al tutor en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde la fecha del incumplimiento o la reincorporación al centro, además deberá de presentarlo al profesor responsable de la aplicación del instrumento.
 - c. Para justificar el incumplimiento de un instrumento de evaluación por motivos de salud, se aceptará la presentación de documentos que acrediten objetivamente la circunstancia que impidió su realización (volante de urgencias, justificante de cita o ingreso hospitalario), o una declaración responsable formalizada por los tutores, cuya validez será considerada por el profesorado responsable de la materia a los efectos de este procedimiento.
 3. Evaluación Alternativa por Incumplimiento Justificado

Si la justificación es aceptada por el centro, el profesorado de la materia establecerá el medio mediante el cual se valorarán los criterios de evaluación que eran objeto del instrumento no realizado.

a. El docente podrá optar por la aplicación de un instrumento de evaluación similar, o los mismos modificando las fechas, por la inclusión de los criterios en instrumentos posteriores, o por cualquier otra forma de valoración que considere oportuna que garantice la objetividad.

b. La fecha, formato y forma de la valoración alternativa serán establecidas por el docente de la materia.

4. Pérdida del Derecho a la Evaluación Continua

a. La falta de asistencia a clase y/o el incumplimiento de los instrumentos de evaluación de un módulo profesional o materia de forma reiterada, tanto justificada como injustificada, podrá provocar la pérdida del derecho a la evaluación continua a juicio del profesor responsable de la impartición de la materia.

b. Para el alumnado de Formación Profesional (FP), la inasistencia a un módulo profesional que supere el 20% del total de horas lectivas supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua. En este caso, el alumno estará obligado a superar una prueba final extraordinaria que recoja todos los Resultados de Aprendizaje (RA) o criterios de evaluación del módulo.

Para el alumnado de bachillerato y ESO la inasistencia a 30% del total de horas lectivas podrá suponer a criterio del profesor o departamento correspondiente la pérdida del derecho a evaluación continua. En este caso, el alumno estará obligado a demostrar la adquisición de los criterios según los tiempo y formas que dictamine el profesor de la materia.

c. Se avisará al alumno de manera fehaciente cuando su porcentaje de inasistencias o incumplimientos se acerque al límite establecido, con la finalidad de que pueda modificar su conducta y evitar la pérdida de la evaluación continua.

d. El profesor de la materia notificará por escrito al alumno la pérdida del derecho a la evaluación continua, indicando la forma y los criterios de la evaluación alternativa que deberá seguir.

12. Indicadores de abandono de la asignatura:

1. Ausencias injustificadas que superan el 30% de las horas lectivas.
2. Falta de participación y trabajo en clase.
3. No llevar el material necesario.
4. No realizar habitualmente las tareas para casa.
5. Desinterés por las pruebas de evaluación.
6. No completar las actividades de refuerzo o adaptación, si corresponde.
7. No presentarse a las pruebas de evaluación de materias pendientes.

Protocolo de actuación:

1. El profesor/a envía a la familia (o al alumno, si es mayor de edad) un “Informe de apercibimiento”.
2. Se informa al tutor o tutora y se deja constancia documental en Jefatura de Estudios.
3. En Bachillerato, Ciclos Formativos (CF), si el abandono se debe a faltas de asistencia, el “Informe de apercibimiento” conlleva la pérdida de la evaluación continua.
4. Si la situación de abandono persiste, el profesor/a enviará a la familia (o al alumno, si es mayor de edad) una “Comunicación escrita” antes de la sesión de evaluación ordinaria, explicando las consecuencias.
5. En niveles post-obligatorios (Bachillerato y CF), esta comunicación escrita indicará que el abandono podrá resultar en la pérdida del derecho a la evaluación continua. La calificación dependerá únicamente del instrumentos/ o los instrumentos que dictamine el profesor para determinar la correcta adquisición de los criterios o resultados de aprendizaje.
6. El profesor/a que inicia el procedimiento y el tutor/a mantendrán copias de toda la documentación generada.

Asunto: Apercibimiento por Abandono de Asignatura

Estimado/a XXXXXXXXXXXXXXXXX:

Por medio de la presente, le informamos que hemos observado una serie de hechos que pueden provocar un no adecuado aprovechamiento de la materia de y que por lo consiguiente podrían impedir que se alcanzaran los criterios de evaluación (resultados de aprendizajes) que usted/su hijo cursa el presente curso.

De acuerdo con nuestro plan de centro, la asistencia y participación activa son fundamentales para el éxito en esta materia. Hasta la fecha según los indicadores que aparecen en el Plan de centro respecto al abandono de la materia se han detectado en su caso/el caso de su hijo que cumple:

Lista de indicadores que cumple:

Le solicitamos que modifique esta situación, a la mayor brevedad posible para poder reconducir la situación y obtener unos resultados adecuados en caso de necesitar cualquier tipo de ayuda o indicación puede acudir al profesor de la materia o el tutor para obtener aclarar aquellos aspectos que hay que mejorar para poder obtener un correcto aprovechamiento de la materia ya que en caso contrario podría conllevar como se ha comentado anteriormente que no se alcance los criterios de evaluación /resultados de aprendizajes de la materia y por lo tanto podría provocar la no superación de la materia y/o la repetición de curso

Agradecemos su atención a este asunto.

Atentamente,

El profesor de la materia

Nombre y firma

5.4 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN.

El procedimiento de aclaración, revisión y reclamación se realizará conforme a lo establecido en el capítulo III, sección 7^a de la orden de 30 de mayo de 2023

5.5 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN COMUNES EN LA ESO:

Con carácter general en este nuestro Proyecto Educativo, establecemos que en la evaluación del alumnado y según el tramo educativo del que se trate, no todos los criterios serán evaluados con instrumentos tipo control o examen.

En cualquier trabajo o prueba escrita y en todas las materias se valorará la correcta expresión lingüística, matemática, gráfica o musical, la ausencia de faltas de ortografía, la buena presentación, caligrafía, limpieza, ausencia de borrones, etc.

El profesorado informara de la forma de evaluar los distintos criterios de su materia

5.6 PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN EN BACHILLERATO.

En capítulo III, sección 1^a, en su artículo 12 de la orden de 30 de mayo de 2023 aparece el carácter y referente de la evaluación en bachillerato.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo

- dispuesto en el Capítulo V del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
 6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
 7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
 8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.
 9. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
 10. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

5.7 PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN BACHILLERATO. (capítulo III, sección 1^a, en su artículo 13 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

8. Pérdida de Objetividad

Si la pérdida de objetividad resulta ser evidente e imputable al estudiante, esta acción podrá ser catalogada como conducta contraria a las normas de convivencia del centro y conllevará la correspondiente sanción disciplinaria, según lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). Adicionalmente, los criterios de evaluación valorados mediante el instrumento afectado serán calificados con la puntuación mínima posible para ese instrumento.

A efectos de esta normativa, se considerarán causas de pérdida de objetividad, entre otras: la copia o el plagio, y el uso indebido de herramientas tecnológicas o inteligencia artificial (IA), la tenencia de material no permitido, libros, apuntes, ..., y cualquier otra que no haya sido de forma explícita indicado por el profesor para la realización del instrumento considerado.

9. Uso de Dispositivos No Autorizados

La utilización o mera posesión visible de cualquier dispositivo electrónico no autorizado durante la realización de la prueba implicará automáticamente la pérdida de objetividad del instrumento. Esto incluye, a título enunciativo, teléfonos móviles, pinganillos, relojes y gafas inteligentes, o cualquier otro medio que pueda facilitar la comunicación o el acceso a información. Específicamente, la presencia de cualquiera de estos elementos en cualquier lugar que no sea dentro de la mochila y apagado durante la prueba se considerará una causa de pérdida de objetividad.

10. Perdida de evaluación continua por fraude académico

Fraude en Instrumentos de Evaluación

A juicio del profesorado, la reiteración de acciones que supongan una falta de objetividad o de honestidad en la realización de los instrumentos de evaluación (tales como la copia, el plagio o el uso no autorizado de recursos) podrá conllevar la pérdida del derecho a la evaluación continua de la materia.

En caso de contemplar la aplicación de esta medida, se seguirá el siguiente procedimiento de notificación:

a) Advertencia Previa: Ante un incidente de esta naturaleza, se realizará una notificación oficial al alumno/a y, en caso de ser menor de edad, a sus padres, madres o tutores legales. Dicha comunicación advertirá expresamente que una repetición de la conducta podría suponer o que supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua.

b) Pérdida de la Evaluación Continua: Si la conducta anteriormente notificada volviera a repetirse, se comunicará de forma oficial que el/la alumno/a ha perdido el derecho a la evaluación continua. Esta notificación deberá indicar de manera precisa la forma y el/los instrumento/s alternativo/s que se aplicarán para calificar la materia (por ejemplo, mediante un único examen final o cualquier otra que considere adecuado el profesor de la materia adecuado).

5.8 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

El procedimiento de aclaración, revisión y reclamación se realizará conforme a la sección 7^a, capítulo III de la orden de 30 de mayo de 2023.

5.9 CRITERIOS COMUNES DE CALIFICACIÓN EN EL BACHILLERATO.

Con carácter general en este nuestro Proyecto Educativo, establecemos que en la evaluación del alumnado y según el tramo educativo del que se trate, no todos los criterios serán evaluados con instrumentos tipo control o examen.

En cualquier trabajo o prueba escrita y en todas las materias se valorará la correcta expresión lingüística, matemática, gráfica o musical, la ausencia de faltas de ortografía, la buena presentación, caligrafía, limpieza, ausencia de borrones, etc.

El profesorado informara de la forma de evaluar los distintos criterios de su materia

5.10 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EN LOS CICLOS SUPERIORES.

Las programaciones didácticas de los Módulos Formativos de Ciclo Superior podrán recoger en su apartado de Evaluación los siguientes aspectos:

- a) Un alumno podrá suspender un Módulo si no tiene superado algún Resultado de Aprendizaje.
- b) Para el cálculo de la nota final de un Módulo los diferentes Resultados de Aprendizaje del mismo podrán ser ponderados de forma diferente.

5.11 SESIONES DE EVALUACIÓN

5.11.1 SESIONES DE EVALUACIÓN CONTINUA O DE SEGUIMIENTO Y ORDINARIA EN LA E.S.O.

(Según capítulo III, sección 2 artículos 13 de la orden de 30 de mayo de 2023).

1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.
2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
5. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
6. Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos

Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

5.11.2 SESIONES DE EVALUACIÓN INICIAL EN LA E.S.O. (Según capítulo III, sección 2 artículos 12 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
4. Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
5. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

5.11.3 EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO EN LA E.S.O. (Según capítulo III, sección 2 artículos 14 de la orden de 30 de mayo de 2023).

1. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.
2. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.
3. En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán

como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

4. Según lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.
5. En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
6. Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.
7. Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo en los términos establecidos en el artículo 13.6.
8. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los términos establecidos en el artículo 13.5, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
9. Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
10. La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.
11. Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica.

5.11.4 SESIONES DE EVALUACIÓN CONTINUA O DE SEGUIMIENTO, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN BACHILLERATO. (Según capítulo III, sección 2 artículos 15 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del

proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.
3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.
4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
5. Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones tal y como se expresan en el apartado 6 del presente artículo.
6. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.
7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

5.11.5 SESIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL EN BACHILLERATO (Según capítulo III, sección 2 artículos 14 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.

3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.
4. Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.
5. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

5.11.6 EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE CADA CURSO EN BACHILLERATO.

1. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
2. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, se podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
3. Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.
4. En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto educativo del centro docente.
5. Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.
6. El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del período lectivo, se le facilitará con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria el profesorado correspondiente, elaborará un programa

- de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados .
7. Asimismo, en los boletines de calificaciones, regulados en el artículo 20 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de cero a diez, sin decimales.
 8. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los mismos términos establecidos en el artículo 15, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.
 9. Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.
 10. Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No

5.12 PREPARANDO LA SESIÓN DE EVALUACIÓN CON EL ALUMNADO

Durante la sesión de evaluación, el tutor debe orientar al alumnado para que respondan entre todas las siguientes preguntas. Se recuerda que, en la intervención que el delegado/a haga en la sesión de evaluación, con todo el profesorado presente, se evitarán las alusiones personales y las opiniones banales. Se trata de una forma de tratar de evolucionar todos juntos hacia una mejor relación profesor-alumnos y hacia un mejor sistema de enseñanza.

1. ¿Cuáles son las materias que os han resultado más interesantes y por las que os sentís más motivados? (Aquí es importante que el tutor/a los guíe y que no nos basemos en cuestiones como “pocos deberes”, “me divierto, aunque no aprenda”, hacemos lo que queremos”, sino que realmente se vea que el profesor en cuestión ha encontrado una clave para motivar).
2. ¿Cuáles son las áreas que os han resultado más complicadas? ¿Por qué? (la misma orientación que en la pregunta 1).
3. ¿Cómo han sido las relaciones entre los compañeros de clase?, ¿qué creéis que debéis hacer para mejorarlas de cara a la próxima evaluación?
4. ¿Cómo pensáis que aprendéis más en clase?, ¿cómo pensáis que podéis contribuir vosotros a que se aprenda mejor?, (aquí se les puede orientar también a que el buen comportamiento facilita el aprendizaje, además de lo que ellos puedan añadir).
5. ¿Creéis que habéis trabajado lo suficiente en todas las materias? Compromisos para esforzarse más.
6. Finalmente debe redactarse una hoja para que la lea el delegado en la sesión de evaluación, en la que se transmitirán al profesorado las inquietudes del grupo, así como una propuesta de mejora de parte de los propios alumnos de cara a la siguiente evaluación, en la que ellos también se comprometan a cambiar y mejorar.

5.13 PROTOCOLO PARA LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

Antes y durante la sesión de evaluación son fundamentales:

- a) Coordinación y asistencia. El Tutor/a debe coordinar la sesión y comprobar la debida asistencia de todo el Equipo Docente. Siempre es recomendable la asistencia de algún miembro del Departamento de Orientación.
- b) El Tutor/a debe haber recopilado la información referente al alumnado de su unidad buscando en las diferentes fuentes a su alcance: informes de cursos anteriores, departamento de orientación, datos de convivencia a su alcance en el ordenador de sala de profesores o en Jefatura de Estudios, datos obtenidos mediante entrevistas con las familias, etc., así como revisar y portar a la sesión las actas de las sesiones de evaluación anteriores y de equipo educativo, para proceder a la revisión de los acuerdos alcanzados y medidas adaptadas para evaluar su resultado.
- c) A la sesión de evaluación podrán asistir el delegado/a y subdelegado/a de la clase, para exponer las apreciaciones generales del grupo, posibles peticiones y recibir las impresiones del Equipo Docente. Para poder llevar a cabo esta actuación, previamente debe haberse trabajado en sesiones de tutoría a nivel grupal, para que los representantes de grupo realmente hablen por todos y no por sí mismos.
- d) El tutor/a realizará resumen de las conclusiones de sesiones anteriores y propuestas de mejora formuladas, introducirá su perspectiva inicial después del análisis de los datos obtenidos por el alumnado, los miembros del Equipo aportarán lo que consideren oportuno y se formularán propuestas conjuntas e individuales.
- e) En la Sesión de Evaluación se levantará acta donde se reflejarán las características del grupo, el acta constará de dos partes:
 - Parte general: Donde se recogen aspectos generales del grupo, como: Comportamiento general, rendimiento académico general, alumnos/as de especial consideración y acuerdos alcanzados. En esta parte se recogerán todas las apreciaciones y propuestas que el Equipo Docente o alguno de sus miembros realice para la mejora del rendimiento o situación del grupo. En caso de no haber consenso en la aplicación de una medida determinada, la llevarán a cabo los miembros que están de acuerdo y evaluarán su validez en la siguiente sesión de evaluación.
 - Parte individual: Detectado el alumnado de especial consideración, reflejado en la parte general por diferentes motivos (NEE, dificultades personales, situación social, problemas de convivencia, etc.). Se llenará en hoja independiente las circunstancias observadas y las medidas que se acuerda adoptar. En la siguiente sesión se revisarán las medidas adoptadas y se modificarán si se decide el caso.
- f) En esta sesión se valora la posibilidad de modificar o incluir nuevas medidas de atención a la diversidad, tales como adaptaciones no significativas, o significativas, incorporación a un programa de refuerzo o al PDC, todo ello después de escuchar y valorar el diagnóstico del Departamento de Orientación.
- g) El equipo docente puede proponer el estudio de algún alumno/a por parte de orientación para diagnosticar posibles dificultades no definidas hasta el momento.

- h) Finalizada la sesión el Tutor/a realizará copia del acta conservando la misma y entregará el original debidamente cumplimentado a la Jefatura de Estudios. El acta la rellenará de igual forma en la aplicación Séneca y volcará el documento.
- i) Con los datos obtenidos, el tutor/a decidirá la necesidad de comunicar a las familias o al alumnado las reflexiones y/o propuestas formuladas.
- j) El tutor/a garantizará la puesta en marcha de las medidas acordadas, organizando a través de los implicados que se lleven a cabo.

5.14 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVOS

5.14.1 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE EN LA E.S.O.

Según el artículo 17 de la orden de 30 de mayo 2023: Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
2. En función de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
3. La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 14.2.
4. La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones definidas en el artículo 50. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

5. En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.
6. El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 21.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

5.14.2 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE EN EL BACHILLERATO

Según el artículo 18 de la orden de 30 de mayo 2023: Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Bachillerato).

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
2. En función de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
3. La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 16.2.

5.15 PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

5.15.1 PROMOCIÓN EN LA E.S.O. (Artículo 18 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una

o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- Referencia Prioritaria a las Competencias Clave y Objetivos: La decisión sobre la promoción de un curso a otro dentro de la etapa será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias establecidas.

La decisión será en todo caso del equipo educativo que podrá utilizar para su decisión los siguientes criterios

Superación de los descriptores operativos indicados:

CCL1 (Expresión),

CCL2 (Comprensión e interpretación),

CCL3 (Localización y contraste de información).

STEM1 (Razonamiento y resolución de problemas),

STEM2 (Pensamiento científico),

STEM4 (Interpretación y análisis).

CD1 (Búsqueda y selección de información)

CPSAA4 (Autoevaluación y valor del esfuerzo),

CPSAA5 (Planteamiento de objetivos y mejora).

La adquisición además de otros descriptores operativos que le permitan seguir con aprovechamiento el curso siguiente

- Evolución positiva: La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuesta
 - Implicación y Esfuerzo: Que, tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas
 - No haya abandonado ninguna materia tal y como está recogido en el apartado abandono de materia.
3. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
 4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.
 5. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluable. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
 6. Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad

de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se disponga en el Proyecto educativo del centro.

7. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje a las que se refiere el apartado 4 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
10. De acuerdo con lo recogido en el artículo 20.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.
11. Tal y como establece el artículo 21.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

Alumnado NEE

Para este tipo de alumnado la promoción tendrá en cuenta sus adaptaciones, si bien, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, evaluará el desarrollo de las Competencias Clave, prestando especial atención a aquellas que son instrumentales y que garantizan la autonomía del alumno en su siguiente etapa formativa o vital.

Para ello se tendrá en cuenta:

CCL - Competencia en Comunicación Lingüística: Se valorará la capacidad para interactuar y comprender de manera funcional, utilizando los sistemas de comunicación aumentativos, alternativos o signados que le hayan sido prescritos. Es imprescindible para la autonomía comunicativa.

STEM - Competencia Matemática y Científica: Se evaluará la adquisición de los saberes básicos funcionales que le permitan el manejo en situaciones cotidianas (cálculo, medición, interpretación de gráficos sencillos, razonamiento lógico básico etc.)

CPSAA - Competencia Personal, Social y Aprender a Aprender: Se considera esencial y se valorará el desarrollo de la autonomía personal, la autogestión de las emociones, la

responsabilidad en el desarrollo de tareas adaptadas y la adquisición de hábitos que favorezcan la vida adulta (habilidades sociales, resolución de conflictos, etc.).

CD - Competencia Digital: Se valorará especialmente el uso funcional de recursos digitales como herramienta de accesibilidad, comunicación y compensación de sus limitaciones, fundamental para su autonomía y participación social.

Se tendrá también en cuenta a la hora de titular que las competencias adquiridas le permitieran continuar estudios posteriores.

5.15.2 PROMOCIÓN EN EL BACHILLERATO. (Artículo 19 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. Según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.
2. Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
3. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.
4. La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
5. La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
6. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 2 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
7. Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario especificado en el artículo 2.4 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
8. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
9. Tal y como establece el artículo 22.3 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

5.15.3 PROMOCIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Conforme al art.17 de la orden de 18 de septiembre de 2.025, que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.:

1. El alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior matriculado, en modalidad presencial no modular, que supere todos los módulos del primer curso promocionará a segundo curso. En caso de no superar todos los módulos, el alumnado no promocionará y deberá cursar nuevamente aquellos módulos no superados.
2. Con el alumnado referido en el apartado anterior que no haya superado la totalidad de los módulos se procederá del siguiente modo:
 - a) Si la carga horaria de los módulos no superados es superior al 50 por ciento de las horas totales del primer curso, el alumnado deberá repetir sólo los módulos no superados y no podrá matricularse de ningún módulo de segundo curso.
 - b) Si la carga horaria de los módulos no superados de primer curso es igual o inferior al 50 por ciento de las horas totales, el alumnado podrá optar por repetir sólo los módulos no superados o matricularse de estos y ampliar matrícula a módulos de segundo curso utilizando la oferta modular complementaria, siempre que la carga horaria de todos los módulos y proyecto intermodular que vaya a cursar no sea superior a 1.150 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

Según la normativa establecida, en caso de que las enseñanzas correspondientes a los tres títulos de ciclo superior que se ofertan en nuestro centro (ASIR, DAW y DAM) se cursen de forma parcial, deberá tenerse en cuenta el carácter de determinados módulos a la hora de elegir un itinerario formativo, al tratarse de módulos profesionales que contienen la formación básica e imprescindible respecto de otros del mismo ciclo, de manera que deben cursarse de forma secuenciada. Estos módulos vienen definidos en los Anexos III de cada orden de regulación de estos títulos. En base a estos alumnos de primer curso con módulos pendientes no podrán matricularse en ciertos módulos de segundo curso en base a lo definido en estos Anexos III. Se indican a continuación.

Anexo III CICLO DAW (ORDEN de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web)

Orientaciones para elegir un itinerario en la modalidad de oferta parcial para las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web

MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN BÁSICA O SOPORTE	RELACIÓN CON
0483. Sistemas Informáticos.	0614. Despliegue de Aplicaciones Web.
0484. Bases de Datos.	0613. Desarrollo Web en Entorno
0485. Programación	0612. Desarrollo Web en Entorno
0373. Lenguajes de Mareas y	0612. Desarrollo Web en Entorno

Anexo III CICLO DAM (ORDEN de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma)

Orientaciones para elegir un itinerario en la modalidad de oferta parcial para las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN BÁSICA O SOPORTE	RELACIÓN CON
0483. Sistemas Informáticos.	0490. Programación de Servicios y Procesos.
0484. Bases de Datos	0486. Acceso a datos. 0491. Sistemas de Gestión Empresarial.
0485. Programación	0488. Desarrollo de Interfaces. 0489. Programación Multimedia y Dispositivos Móviles. 0490. Programación de Servicios y Procesos.
0373. Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información.	0486. Acceso a Datos.

Anexo III CICLO ASIR (ORDEN de 19 de julio de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red)

MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN BASICA O SOPORTE	RELACIÓN CON
0369. Implementación de sistemas operativos.	0374. Administración de sistemas operativos.
0370. Plamficac16n y administración de redes.	0375 servicios de red e Internet.
0372. Gestión de bases de datos.	0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos.

5.16 TITULACIÓN

5.16.1 TITULACIÓN EN LA E.S.O. (Según artículo 19 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida

y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta, debido a que se consideran necesarias y esenciales para garantizar el proceso formativo o la incorporación a la vida laboral, al menos un desarrollo adecuado en:

- a. CCL - Competencia en Comunicación Lingüística: CCL1 y CCL2 (Expresión, comprensión e interpretación de textos orales, escritos y multimodales) y CCL3 (Gestión de la información y prevención de la desinformación).
 - b. STEM - Competencia Matemática y Científica: STEM1 (Razonamiento matemático y resolución de problemas), STEM2 (Uso del pensamiento científico y formulación de hipótesis) y STEM4 (Interpretación y análisis).
 - c. CPSAA - Competencia Personal, Social y Aprender a Aprender: CPSAA4 (Reflexión crítica sobre procesos de autoevaluación y valor del esfuerzo) y CPSAA5 (Planteamiento de objetivos y mejora continua).
 - d. Además, deberá tener superados, un número de descriptores operativos que permitan una adecuada adquisición de las competencias claves según el perfil de salida.
 - e. La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - f. Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas, no habiendo abandonado ninguna.
3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
 4. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la presente Orden, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

Alumnado NEE

Para este tipo de alumnado la titulación tendrá en cuenta sus adaptaciones, si bien, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, evaluará el desarrollo de las Competencias Clave, prestando especial atención a aquellas que son instrumentales y que garantizan la autonomía del alumno en su siguiente etapa formativa o vital.

Para ello se tendrá en cuenta:

CCL - Competencia en Comunicación Lingüística: Se valorará la capacidad para interactuar y comprender de manera funcional, utilizando los sistemas de comunicación aumentativos, alternativos o signados que le hayan sido prescritos. Es imprescindible para la autonomía comunicativa.

STEM - Competencia Matemática y Científica: Se evaluará la adquisición de los saberes básicos funcionales que le permitan el manejo en situaciones cotidianas (cálculo, medición, interpretación de gráficos sencillos, razonamiento lógico básico etc.).

CPSAA - Competencia Personal, Social y Aprender a Aprender: Se considera esencial y se valorará el desarrollo de la autonomía personal, la autogestión de las emociones, la responsabilidad en el desarrollo de tareas adaptadas y la adquisición de hábitos que favorezcan la vida adulta (habilidades sociales, resolución de conflictos, etc.).

CD - Competencia Digital: Se valorará especialmente el uso funcional de recursos digitales como herramienta de accesibilidad, comunicación y compensación de sus limitaciones, fundamental para su autonomía y participación social.

Se tendrá también en cuenta a la hora de titular que las competencias adquiridas le permitieran continuar estudios posteriores

5.16.2 TITULACIÓN EN EL BACHILLERATO (Según artículo 20 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a. Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculadas a ese título.
 - b. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
 - c. Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
3. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.
5. Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

5.16.3 TITULACIÓN EN CICLOS FORMATIVOS

Conforme al art.40 de la orden de 18 de septiembre de 2.025 por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Conforme al artículo 27.7 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, la superación de cualquier oferta formativa de grado D o E requerirá la evaluación positiva en todos los módulos, o en su caso ámbitos, y el proyecto intermodular que lo compone. En el caso de las organizaciones

curriculares diferentes a los módulos, se requerirá la superación de todos los resultados de aprendizaje y la adquisición de las competencias que en ellos se incluyen.

2. Los títulos de Técnico Básico, Técnico, Técnico Superior, Especialista y Máster de Formación Profesional son, además, títulos del sistema educativo no universitario, regulados por el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. La superación de los ámbitos y el proyecto incluidos en un ciclo formativo de grado básico conducirá a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4. La obtención del título de Técnico, Técnico Superior, Especialista o Máster requiere la acreditación de la superación de todos los módulos y del proyecto intermodular de que conste la correspondiente formación, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso al mismo.

5. La persona interesada deberá solicitar el título en el centro docente donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo o proyecto, pudiendo presentarse de manera electrónica a través de la Secretaría Virtual de centros de la Consejería competente en materia de educación, en el caso de centros docentes públicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El secretario o secretaria de dicho centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.

6. Los centros docentes públicos realizarán la propuesta para la expedición del título, tanto de su propio alumnado como el de los centros docentes privados adscritos a los mismos

5.17 PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN

5.17.1 REVISIÓN Y RECLAMACIÓN EN LA E.S.O.

Según lo establecido en el artículo 28 y 29 de la orden de 30 de mayo de 2023 (ESO):

Procedimiento de revisión en el centro docente.

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 27 exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a la persona que ostente la tutoría.
4. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de

evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente Programación didáctica y en el Proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

5. La persona que ostenta la jefatura de departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la persona que ejerce la jefatura de estudios, quien informará a la persona que ostente la tutoría haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas.
6. En este caso, la persona que ejerce la tutoría, recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el Proyecto educativo.
7. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, la persona que ejerza la jefatura de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
8. La persona que ejerce la tutoría recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo lo especificado en el apartado 7.
9. Posteriormente, la persona que ejerce la jefatura de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal, e informará de la misma a la persona que ejerce la tutoría, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
10. Si tras el proceso de revisión descrito procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada, la persona que ostente la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ostente la dirección del centro.

Procedimiento de reclamación.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 28, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
2. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse a la persona que ejerza la dirección del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 28.9 para que la eleve a la correspondiente Delegación

Territorial de la Consejería competente en materia de educación. La persona que ejerza la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación.

3. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo. En el plazo de dos días hábiles desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
4. Las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones analizarán los expedientes y las alegaciones y emitirán un informe en función de los criterios establecidos en el artículo 16.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
5. Las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones elaborarán los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este artículo y la propuesta de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión o de la decisión de promoción o titulación. Dichos informes serán elevados al Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir de la fecha de constitución de la citada Comisión.
6. La persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación adoptará la resolución pertinente en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente en que el informe de la Comisión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en todo caso, debiendo ser comunicada en un plazo máximo de dos días a la persona que ejerza la dirección del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado a la persona interesada.
7. La Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.
8. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro.

5.17.2 REVISIÓN Y RECLAMACIÓN EN LA BACHILLERATO

Según lo establecido en el artículo 29 y 30 de la orden de 30 de mayo de 2023 (Bachillerato)

Procedimiento de revisión en el centro docente:

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 28 exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de

dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ejerza la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a la persona que ejerza la tutoría.
4. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente Programación didáctica y en el Proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.
5. La persona que ostenta la jefatura de departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la persona que ejerza la jefatura de estudios, quien informará a la persona que ostente la tutoría haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas.
6. En este caso, la persona que ejerza la tutoría recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el Proyecto educativo.
7. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, la persona que ejerza la jefatura de estudios la trasladará a la persona que ejerza la tutoría del alumnado, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
8. La persona que ejerce la tutoría, recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo lo especificado en el apartado 7.
9. Posteriormente, la persona que ejerza la jefatura de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumnado, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal, e informará de la misma a la persona que ejerza la tutoría, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.
10. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro.

Procedimiento de reclamación

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 29, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
2. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse a la persona que ejerza la dirección del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 29.9, para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. La persona que ejerza la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación.
3. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo. En el plazo de dos días hábiles desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
4. Las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones analizarán los expedientes y las alegaciones y emitirán un informe en función de los criterios establecidos en el artículo 18.4 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.
5. Las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones elaborarán los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este artículo y la propuesta de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión o de la decisión de promoción o titulación. Dichos informes serán elevados al Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir de la fecha de constitución de la citada Comisión.
6. La persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación adoptará la resolución pertinente en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente en que el informe de la Comisión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en todo caso, debiendo ser comunicada en un plazo máximo de dos días a la persona que ejerza la dirección del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado a la persona interesada.
7. La resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.
8. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro.

5.18 PROTOCOLO DE ANÁLISIS DE RESULTADOS EN LOS DEPARTAMENTOS

5.18.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS POR MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS...

Los departamentos, mediante la información recogida desde Séneca realizarán un análisis de resultados de cada una de las materias, ámbitos o módulos que imparten.

- a) "COMPARATIVA DE RESULTADOS EN 1^a EVALUACIÓN EN LOS ÚLTIMOS CURSOS". Resultados de las Primeras evaluaciones comparadas con cursos anteriores (tabla 1)
- b) "EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR MATERIA Y GRUPO". Evolución de los resultados de cada materia a lo largo del curso por grupos (tabla 2)
- c) "EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR NIVEL". Evolución de los resultados de cada materia a lo largo del curso por niveles (tabla 3)
- d) "EVOLUCIÓN DE RESULTADOS POR GRUPO Y NIVEL". Combinación de las dos anteriores, puede sustituir a la tabla 2 y 3 (tabla 4)

Los resultados deben consignarse por medio de porcentajes (%), no en valores absolutos. Vemos los ejemplos de tablas a emplear en los análisis.

a) Tabla 1

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE 1^a EVALUACIÓN COMPARATIVA DE RESULTADOS EN 1^a EVALUACIÓN EN LOS ÚLTIMOS CURSOS % DE ALUMNADO			
APROBADO			
MATERIA Y NIVEL	2019-2020	2020-2021	2021-2022
MATEMÁTICAS 1º ESO			
MATEMÁTICAS 2º ESO			
MATEMÁTICAS ACADÉMICAS 3º ESO			
MATEMÁTICAS APlicadas 3º ESO			

b) Tabla 2

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS CURSO 2021-2022 EVOLUCIÓN DE					
RESULTADOS POR MATERIA Y GRUPO PORCENTAJE DE ALUMNADO APROBADO					
MATERIA Y GRUPO	1 ^a EVAL	2 ^a EVAL	ORDIN	EXTRA	
MATEMÁTICAS 1º ESO A					
MATEMÁTICAS 1º ESO B					
MATEMÁTICAS 1º ESO C					
MATEMÁTICAS 2º ESO A					
MATEMÁTICAS 2º ESO B					

c) Tabla 3

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS CURSO 2021-2022 EVOLUCIÓN DE					
RESULTADOS POR MATERIAS PORCENTAJE DE ALUMNADO APROBADO					
MATERIAS	1 ^a EVAL	2 ^a EVAL	ORDIN	EXTRA	
MATEMÁTICAS 1º ESO					
MATEMÁTICAS 2º ESO					
MATEMÁTICAS ACADÉMICAS 3º ESO					
MATEMÁTICAS APLICADAS 3º ESO					
MATEMÁTICAS ACADÉMICAS 4º ESO					

d) Tabla 4

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS FINALES EVOLUCIÓN DE					
RESULTADOS POR GRUPOS Y NIVEL % DE ALUMNADO					
APROBADO POR MATERIA Y NIVEL					
MATERIA Y NIVEL	1 ^a EVAL	2 ^a EVAL	ORDIN	EXTRA	
MATEMÁTICAS 1º ESO A	67	70	72	75	
MATEMÁTICAS 1º ESO B	60	62	58	64	
MATEMÁTICAS 1º ESO C	71	68	73	85	
TOTAL MATEMÁTICAS 1º ESO	64	66	67	70	
MATEMÁTICAS 2º ESO A					
MATEMÁTICAS 2º ESO B					
MATEMÁTICAS 2º ESO C					
TOTAL MATEMÁTICAS 2º ESO					

5.18.2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y ENTREGA DE INFORME

Para cada área, materia, ámbito o módulo se deberán analizar la información y extraer conclusiones sobre la evolución de los resultados, buscando sus causas, detectando las buenas prácticas que pudieran darse y estableciendo medidas de mejora, todo ello teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas de los equipos docentes que se vertieron en actas de equipos y de evaluación, así como en el ETCP. Hay que prestar especial atención a aquellas materias, ámbitos o módulos en las que el porcentaje de aprobados difiera considerablemente, en positivo o negativo, del porcentaje medio con relación a la misma materia en otros grupos, o con relación a otros cursos anteriores, con el fin de detectar buenas prácticas o posibles necesidades de modificaciones curriculares.

En resumen, los pasos a seguir por los departamentos son:

- a) Análisis de los resultados empleando las tablas anteriores.
- b) Propuesta de medidas a adoptar reflejadas en acta de departamento.
- c) Información a la Jefatura de Estudios. El resumen se entregará mediante formulario Google que recibirán para su cumplimentación. En ese formulario se solicitan las conclusiones extraídas en el departamento por cada nivel educativo, es decir, aunque el departamento cubra 2 ó 3 materias en el nivel, se realizará una extrapolación. En cada pregunta aparece un campo donde realizar las observaciones que se consideren oportunas sobre los datos aportados, o añadir alguna acción tomada que no consta en las anteriores. Un departamento tiene que llenar tantos formularios como niveles tenga.

Para informar sobre los resultados se ha elaborado un documento guía:

DOCUMENTO-GUÍA

ANÁLISIS GLOBAL DE LOS RESULTADOS

A. Causas observadas que contribuyen al empeoramiento de los resultados.

1. Deficiente destreza en lecto-escritura
2. Faltas a clase
3. Escaso trabajo y atención en clase
4. Escaso trabajo en casa
5. No se entregan trabajos evaluables
6. Aumento de contenidos o de su complejidad
7. Menor implicación del alumnado
8. Abandono de la asignatura
9. Elevada ratio
10. Demasiada diversidad del alumnado
11. Alto grado de absentismo
12. Interrupción de la rutina de trabajo (huelgas, puentes, excursiones...)
13. Comportamientos disruptivos
14. En caso de materias optativas, opción equivocada.

B. Causas de mejora en los resultados observados en el segundo trimestre sobre todo referido a recursos puestos en práctica para la mejora del alumnado, o de carácter estructural.

1. Trabajar más en clase
2. Preguntar más en clase
3. Apoyos y refuerzos
4. Plan de Acompañamiento-PROA
5. Algunas medidas tomadas de carácter disciplinario
6. Menor complejidad de los contenidos tratados
7. El alumnado se ha habituado a la forma de trabajar del profesor, a la materia, al grupo, etc.
8. Otras:

C. Estrategias desarrolladas o propuestas para la mejora de resultados de cara a la siguiente evaluación.

1. Fomentar la participación del alumnado menos participativo
2. Fomento del trabajo en casa y en clase
3. Promover el trabajo en equipo y la resolución de problemas en grupo
4. Insistir en el alumnado con más dificultades
5. Diseñar planes de recuperación individualizada.
6. Cambiar el instrumento de evaluación (por ejemplo cambiar examen por trabajos de diferentes tipos)
7. Mini-controles en el aula virtual (empleo de las TIC)
8. En general un mayor empleo de las TIC. (Presentaciones, blogs, búsqueda de información, aplicaciones didácticas, simulaciones, etc.)
9. Comunicación fluida con tutor y las familias
10. Seleccionar trabajos y proyectos de carácter motivador para el alumnado.
11. Fomentar la comprensión lectora con diferentes estrategias, por ejemplo, leer repetidas veces, resumir con sus propias palabras un texto o problema, explicarlo a otros, etc.
12. Reducir la cantidad de temario incluido en los exámenes
13. Ir mas despacio
14. Repasar frecuentemente
15. Potenciar la auto corrección del alumnado

5.18.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS POR LA JEFATURA DE ESTUDIOS.

El trabajo de Jefatura de Estudios se concreta en tres niveles:

- A) La jefatura de estudios realizará comparativas de resultados por niveles en el centro
- B) Recibe y analiza los resultados por departamento y extrae de los mismos aquellos resultados dignos de análisis, verificando que han sido abordados ya por el departamento, solicitando información complementaria.
- C) Realiza informe cualitativo de los resultados arrojados por el centro y medidas que se proponen por, niveles, departamentos y materias si así fuese necesario, informe que leerá en ETCP, Claustro y Consejo Escolar.

6.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EL CENTRO

La atención a la diversidad se encuentra enraizada en el presente Proyecto Educativo, hecho que se verifica en la simple estructuración de grupos, organización de asignaturas y optativas, estructuración del Plan de Convivencia, etc. No obstante, se redactan las actuaciones que se realizan específicamente en documento específico. **Se adjunta como Anexo al presente documento con el título: "Atención a la diversidad".**

7.- ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA EN 4º E.S.O.

(Según el artículo 16 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para el desarrollo de las mismas.
2. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
3. Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado cuarto curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
4. Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.
5. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.
6. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.
7. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
8. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre. 9. Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona que ostente la dirección del centro

8.- PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

El Plan de Orientación y acción tutorial se redacta siguiendo las indicaciones del ETCP y se adjunta como **Anexo al presente documento con el título: "Plan de Orientación y Acción Tutorial".**

9.- PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA.

El D.327/2010, en su art. 12 y 13, referente a la participación de las familias en el proceso educativo, enumera los derechos y deberes de las familias

Para promover la participación de los Padres y Madres en la vida del Centro, según el ar.12.g, podrán establecer **Compromisos Educativos** para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos/as.

De igual forma en el art.12.k, se dice que podrán suscribir con el centro educativo un **compromiso de convivencia**, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con los profesionales que atienden al alumno o alumna que presenten problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

En el art.32; 1 y 2 de la LEA, se establece igualmente que las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de normas escolares podrán suscribir con el Centro un **Compromiso de Convivencia** para establecer mecanismos de coordinación con el profesorado u otros profesionales que atiendan al alumno/a, tanto en tiempo escolar como extraescolar. El Consejo Escolar mediante su Comisión de Convivencia, realizará su seguimiento y velará por garantizar su efectividad.

En el presente Proyecto Educativo contemplamos también la posibilidad de integrar a las familias dentro del mismo proceso educativo, ya que en determinadas circunstancias pueden ser un medio catalizador para conseguir obtener en el alumnado el efecto perseguido. Esta posibilidad se abre para aquellas circunstancias en que así se considere oportuno por el tutor, profesor y Jefatura de Estudios. Para poder abordarla, previamente se establecerá un cuestionario de **colaboración** que podrá emplearse por el tutor que lo considere conveniente y posteriormente se estudiaría la conveniencia y temporalización de la colaboración.

Adjuntamos los siguientes cuestionarios/compromisos educativos:

1. Cuestionario de Colaboración. (Anexo Convivencia 8)
2. Compromiso Educativo. (Anexo Convivencia 9)
3. Compromiso de Convivencia. (Anexo Convivencia 10)

10.- PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia constituye un aspecto del Proyecto Educativo que concreta la organización y funcionamiento del Centro en relación con la convivencia, y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos a alcanzar, las normas que lo regulan y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Nuestro Plan de Convivencia ha sido elaborado basándonos en las siguientes normas legislativas:

- ▲ Orden de 28 de abril de 2015, identidad de género.
- ▲ Acuerdo de 26 de marzo de 2015, sobre identidad de género
- ▲ Acuerdo de 27 de octubre de 2014, prevención y acción en caso de acoso laboral.

- ▲ Resolución de 31 de enero de 2012, Protocolo para la prevención del Acoso laboral
- ▲ Orden de 20 de Junio de 2011, para la Promoción de la Convivencia y protocolos de actuación en caso de violencia de género, acoso escolar, maltrato a menores y agresiones al profesorado.
- ▲ Decreto 327 /2010, Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.
- ▲ Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y la mejora de la convivencia en los centros públicos no universitarios, (salvo sus dos títulos derogados el II y el III).

El Plan de Convivencia se encuentra como Anexo dentro del presente Proyecto Educativo.

11.- PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

La formación y la actualización docente es inherente a la profesión. El Plan de Formación del Profesorado se confecciona con una doble intencionalidad. Primero, para atender las necesidades del centro surgidas por la puesta en marcha de determinados proyectos, metodologías o instrucciones, y segundo, para cubrir las inquietudes y expectativas de cada uno de los profesionales que intervienen en la formación de nuestro alumnado.

Es un documento que define el procedimiento para concretar la formación considerada como deseable para el Claustro, así como para determinados sectores del mismo, en base al nivel que imparte, o las herramientas que debe emplear. El estudio de la autoevaluación de centro, será base fundamental de argumentación para el diseño del plan.

El Plan de Formación del Profesorado se anexa al presente documento.

12.- CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Los presentes criterios serán la base para la confección de horarios en el Centro, diferenciamos entre diferentes niveles de concreción.

- Horario de apertura del centro.
- Criterios generales de asignación horaria. Criterios por Departamento.

12.1 HORARIO DE APERTURA DEL CENTRO.

El horario docente comienza a las 8,15 h, continúan 3 períodos de 1 hora, recreo de media hora y 3 períodos de una hora, terminando las clases a las 14, 45 horas.

El centro estará abierto desde las 8 horas para el profesorado y alumnado.

Los miércoles de 16,30 a 18,30 horas, los tutores y tutoras atenderán a los padres y madres que hayan solicitado cita previa y además hayan solicitado atención presencial.

También será la tarde del miércoles la elegida para concentrar en mayor medida las reuniones de Equipo Educativo, Claustros, Consejos escolares, evaluaciones y demás actos institucionales.

Los martes y jueves de 16,30 a 18,30 se realiza en el centro el Programa de acompañamiento Escolar (si se estima conveniente), contando con los grupos que asigne la Delegación Territorial con alumnado comprendido entre los niveles de 1º a 2º de ESO. Todo ello conforme a las instrucciones que se desarrolle.

12.2 CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACIÓN HORARIA.

Siempre que haya disponibilidad de clase y lo permitan los criterios organizativos se atenderá a los siguientes criterios:

- Para la distribución horaria semanal de materias y módulos se tendrán en cuenta los mínimos establecidos por normativa.
- Todos los grupos tendrán asignada un aula propia.
- Las asignaturas comunes se impartirán en el aula de grupo.
- Las aulas específicas serán ocupadas preferentemente por los grupos que necesiten sus instalaciones.
- Se evitarán las agrupaciones de horas de una misma asignatura en la misma jornada, salvo en los ámbitos del PDC donde si se podrán acumular hasta un máximo de 2 horas al día.
- Los refuerzos de materias los impartirá a ser posible el mismo profesor que imparte el área correspondiente.
- Las aulas específicas no asignadas a un departamento, deberán solicitarlas para poder usarlas al departamento responsable de dicha aula con posterioridad a la salida de los horarios.
- El uso esporádico de pasarelas y salón de actos se realizará según peticiones y en cuadrante elaborado por Jefatura de Estudios y disponible de forma telemática como calendario de Google y siempre después de la salida de los horarios.
- La materia lingüística de carácter transversal estará formada, salvo excepciones justificadas, por un máximo de 15 alumnos
- Se mantendrán huecos en los horarios para permitir las reuniones de: Equipo directivo, ETCP (jefes de departamento), Departamentos, (todos sus miembros), orientación con tutores por nivel (Tutores por cada nivel educativo), si lo solicitan los integrantes de las distintas reuniones.
- Las últimas horas de la mañana no deben ser de la misma asignatura más de una vez a la semana.
- Los grupos de 1º y 2º de ESO deben recibir las materias instrumentales (lengua y matemáticas) durante las tres primeras horas de la mañana preferentemente.
- Las horas de tutoría no serán en los extremos de la mañana, (esto puede ser modificado por cada tutor una vez confeccionado los horarios).
- Un profesor no concentrará en una mañana más de 5 horas lectivas.

12.3 CRITERIOS POR DEPARTAMENTO.

BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

1. Disponen de aula específica, A-4, se procurará la mayor ocupación.
2. En el aula A-4 entrarán los grupos de bachillerato y 4º de ESO

DIBUJO

1. Disponen de aula específica, C-1.
2. Todas las clases de ESO se impartirán en el aula C-1, y todas las que se puedan de bachillerato.

EDUCACIÓN FÍSICA

1. Evitar que los 1º ESO tengan la asignatura a primeras horas de la mañana y evitar en lo posible las últimas horas en todos los grupos.

FILOSOFÍA

FOL

FÍSICA Y QUÍMICA

1. Disponen de aula específica, D-4. Se le dará la mayor ocupación posible
2. El laboratorio lo usarán los grupos de 2º de Bach., y Métodos de las ciencias.
3. Los grupos de Método de la Ciencias (4º ESO) no deben superar los 20 alumnos.

FRANCÉS

GEOGRAFÍA E HISTORIA

INFORMÁTICA

1. Poseen aulas específicas: E2, H6, H7, F4, G1A y G1B
2. Las asignaturas de TIC de 2º, 3º y 4º de ESO, como las optativas de Informática de bachillerato deberán impartirse íntegramente en las pasarelas (H4A y E2A)
3. Las materias de Computación y Robótica se impartirán en las aulas H4a y E2a

INGLÉS

MÚSICA

1. Cuenta con aula específica, C2. Se procurará la ocupación máxima.
2. Todos los grupos cursarán la asignatura de música y optativas en el aula específica.

ORIENTACIÓN

1. Dispone de 4 aulas específicas: El aula de logopedia, el aula H4 para el apoyo educativo y el aula A5 ocupada por el 1º del Ciclo formativo de grado básico Servicios Administrativos, y la B2b ocupada por el 2º del Ciclo formativo de grado básico Específico.

TECNOLOGÍA

1. Cuenta con un aula específica, B3. Se procurará la ocupación máxima.
2. Los grupos de ESO tendrán una hora a la semana en alguna de las pasarelas (H4A o E2A) y las restantes horas en la B3, para el desarrollo del temario de informática.
3. Se primará cuando sea posible que den las clases en las aulas B3A y B3B
4. La Tecnología Industrial de 1º Bach se impartirá en un aula ordinaria.
5. La Computación y robótica se impartirá en las aulas H4a y E2a

12.4 OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN TIEMPO EXTRAESCOLAR.

Los programas que se han desarrollado en el centro durante estos últimos cursos en tiempo extraescolar son: El Programa de Acompañamiento, el Programa de Escuela de Padres, alguna de las actividades correspondientes al Proyecto Lector, Plan de Coeducación y Proyecto de Voluntariado. Los objetivos de los mismos se encuentran detallados en cada uno de sus proyectos y no se anexan al presente Proyecto Educativo.

13.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS.

Este Centro dispone de un Ciclo Formativo de Grado Básico de Auxiliar de Gestión Administrativa y tres Ciclos Formativos de Grado Superior perteneciente a la familia Informática: Administración de Sistemas Informáticos y en Red, Desarrollo de Aplicaciones Web y Desarrollo de aplicaciones Multiplataforma. Todos estos regidos por la normativa LOE.

Debido a la naturaleza y familia profesionales dispares de cada enseñanza de formación profesional, se establecen los siguientes criterios para la elaboración de horarios en función de tratarse del CFGB o CFGS.

a) Criterios para la elaboración de los horarios del Ciclo Formativo de Grado Básico Servicios Administrativos

Dado que nuestro CFGB es un ciclo específico de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual, la distribución horaria se realizará conforme al D135/2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía. Dicha orden debe entenderse de una forma abierta y lo suficientemente flexible, susceptible de ser ajustada a las necesidades y posibilidades de nuestro alumnado mediante estrategias de planificación y actuación docente.

c) Criterios para la elaboración de los horarios del Ciclo Formativo de Grado Superior.

En el Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia de Informática, se crearán bloques de horas contiguos cada día con el fin de no interrumpir la materia. El tamaño de los bloques se realizará en función del número de horas semanales del módulo, procurando que no sean interrumpidos por el recreo, atendiendo de forma general al siguiente criterio, aunque el profesorado al cargo realizará las peticiones que considere oportunas para la confección del horario:

14.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

La Autoevaluación se realizará conforme al art.28 del D.327/2010, que aprueba el Reglamento Orgánico de los centros de Educación Secundaria en Andalucía y al Proyecto de Dirección aprobado por Consejo Escolar mayo de 2019. Se desarrolla el procedimiento en **documento anexo, << PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTERNA>>**.

15.- CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO.

En el IES Julio Verne, los alumnos se organizarán por “Grupos”, donde se concentran el total de sus individuos asistiendo a las horas que poseen del currículo común.

Cada grupo tendrá asignada un aula que será la que principalmente ocupe durante sus horas en común y podrá ser empleada por otros grupos en las horas de desdoble, optativas, etc., conforme a los horarios establecidos por la Jefatura de Estudios.

La organización de los Grupos de alumnos se basará en el principio de heterogeneidad y lo realizará el equipo directivo atendiendo a los criterios establecidos a continuación.

Existen condicionantes ajenos al centro que pueden afectar a los criterios que aquí se definen, estos criterios impuestos a nivel económico por nuestra Delegación, pueden condicionar a la confección de grupos puros de una determinada materia (Religión, Valores Éticos o Atención educativa, optativas minoritarias como matemáticas aplicadas, etc.). Todo esto llevaría a que los participantes de un grupo clase, deban reunirse aún perjudicando situaciones ideales de agrupamiento.

PRINCIPIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN

Para la confección de los grupos se ha generado una aplicación informática que valora el “Nivel de confort” del grupo clase, nivel que valora la existencia de alumnado repetidor, conflictivo, hablador, con NEE, así como de buenas calificaciones. Generadas las listas, los índices arrojados deben ser similares por nivel educativo.

1. Se realizará un reparto equilibrado según las posibilidades del centro y características educativas del alumnado, de alumnos repetidores, alumnos con necesidades específicas de aprendizaje y alumnos con problemas disciplinarios, demostrados en el curso precedente.
2. En todas las unidades existirán alumnos matriculados en las materias de Refuerzo Educativo de Lengua, Matemáticas, Inglés, Francés, u otra asignatura optativa.
3. En todas las unidades existirán alumnos matriculados en Religión Católica y Alternativa.

Durante la primera semana de clase se permiten cambios de unidad en base a criterios puramente pedagógicos, solicitados por alumnos y/o familias y según las posibilidades organizativas del centro.

A estos principios generales hay que añadir otros específicos para cada nivel educativo:

1º de E.S.O.

Los alumnos se incorporan principalmente desde tres CEIP adscritos, por lo tanto:

1. Procuraremos distribuir en diferentes unidades al alumnado procedente de un mismo CEIP para homogeneizar los grupos, ya que hemos observado hasta los cursos recientes diferencias considerables entre unos grupos y otros.
2. Se atenderán las indicaciones recibidas desde los tutores de primaria en cuanto a la conveniencia de mantener unidos o separados a determinados alumnos.

2º E.S.O.

Los alumnos de estos niveles se repartirán aleatoriamente, una vez obtenido el grupo se aplicarán los “Principios generales” y además se atenderá a lo siguiente:

1. Desde la Jefatura de estudios y Dirección se distribuirá aquel alumnado que se considere conveniente separar para garantizar el buen funcionamiento del grupo.

3º E.S.O.

Los alumnos de estos niveles se repartirán aleatoriamente, una vez obtenido el grupo se aplicarán los “Principios generales” y además se atenderá a lo siguiente:

1. Los alumnos pertenecientes al Programa de Diversificación Curricular (PDC) estarán, si es posible, distribuidos por todos los grupos o como mínimo dos, ya que se ha verificado que el programa de horarios no soporta la división entre todos los grupos.
2. Desde la Jefatura de estudios y Dirección se distribuirá aquel alumnado que se considere conveniente separar para garantizar el buen funcionamiento del grupo.

4º de E.S.O.

El curso de 4º de ESO está marcado por la fuerte opcionalidad, a la que se añade la posibilidad de que parte del alumnado curse el programa de Diversificación Curricular, es por ello que tenga un tratamiento diferente al resto de niveles.

1. Los alumnos pertenecientes al Programa de Diversificación Curricular (PDC) estarán, si es posible, distribuidos por todos los grupos o como mínimo dos, ya que se ha verificado que el programa de horarios no soporta la división entre todos los grupos.

2. La Jefatura de estudios ha establecido después de años de experiencia, la forma más adecuada de agrupar las materias y poder cubrir las expectativas del alumnado en cuanto a optatividad, estas expectativas se cubren en valores superiores al 90%)

1º y 2º de BACHILLERATO.

El alumnado preferentemente se repartirá formando grupos de:

- a. Ciencias y Tecnología
- b. Ciencias sociales
- c. Humanidades que entrará mixto con Ciencias o Ciencias sociales.

El reparto dependerá del número de grupos asignado y el número de alumnos por especialidad, pero se respetará el principio de no mezclar todas las especialidades.

Puede ocurrir que las cifras entre modalidades no permitan mantener los criterios anteriores, si llegara el caso, los grupos serán heterogéneos.

CFGB, CICLOS DE GRADO SUPERIOR.

En estas enseñanzas al contar exclusivamente con una línea, no nos permite realizar diferenciaciones en los agrupamientos.

15.1 Asignación del alumnado en caso de parte múltiple

La Dirección del centro establecerá la distribución de grupos y la asignación de materias en la que concurren hermanos matriculados en la misma etapa aplicando los siguientes criterios de prioridad, con el objetivo de facilitar la organización familiar y garantizar la coherencia pedagógica:

1. Compatibilidad Organizativa

- No será posible el agrupamiento de hermanos en un mismo grupo si sus elecciones de materias de opción, optativas o alternativas (como Religión / Atención Educativa) implican su adscripción a grupos diferentes. En estos casos, la elección académica del alumnado prevalecerá.

2. Coherencia Pedagógica

Una vez atendida la compatibilidad organizativa, la distribución de grupos y materias estará supeditada a los siguientes criterios pedagógicos del centro:

- Se considerarán las recomendaciones emitidas por el profesorado que haya impartido docencia al alumno/a o a sus hermanos durante el curso anterior o en el proceso de tránsito de etapa, prestando especial atención a las necesidades de apoyo, los estilos de aprendizaje o las incompatibilidades de convivencia.

- El criterio pedagógico tendrá como fin último garantizar que la agrupación de los hermanos no interfiera negativamente en su proceso de enseñanza-aprendizaje individual.

3. Preferencias Parentales

En tercer lugar, y siempre que los criterios pedagógicos y las posibilidades organizativas del centro lo permitan, se atenderán las preferencias manifestadas por los padres, madres o tutores legales en cuanto a la asignación de grupos o, en su caso, de tutoría.

4. Agrupamiento en la misma clase

16.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

Conforme al art. 90 del D.327/2010, cada unidad o grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor/a que será nombrado por la Dirección del centro a propuesta de la Jefatura de Estudios de entre el profesorado que ejerza la docencia en el mismo.

El alumnado con necesidades educativas especiales contará con una tutoría compartida por el profesor especializado en su atención y el profesor tutor del grupo en el que se encuentra escolarizado, según el art. 17.3 de la Orden de 20 de agosto de 2010.

La función tutorial es esencial para conseguir el adecuado desarrollo del alumnado y es por ello que dentro de las posibilidades organizativas del Centro intentemos dotar a cada grupo con el tutor/a que mejor le favorezca.

Los criterios deseables para su designación son:

1. Profesorado que desee una tutoría determinada.
2. El tutor/a debe poseer un número considerable de horas con el grupo completo.
3. El profesorado de nueva incorporación debe tutorizar niveles intermedios.
4. Se realizará una rotación de niveles de tutoría entre los diferentes miembros del departamento.

17.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS.

17.1 PROYECTOS INTERDISCIPLINARES EN LA E.S.O. (Según artículo 7 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. Los centros docentes, como materia optativa propia de la Comunidad Andaluza, podrán configurar en su oferta educativa el desarrollo de Proyectos interdisciplinares. Todo ello, para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los valores enunciados en los principios pedagógicos recogidos en el artículo 6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, según se determine en el Proyecto educativo de centro.
2. Los Proyectos interdisciplinares tendrán un carácter eminentemente práctico.
3. Los departamentos de coordinación didáctica o el departamento de orientación presentarán los Proyectos interdisciplinares al Claustro para su aprobación por mayoría cualificada de dos tercios. Dicha propuesta deberá contar con el visto bueno previo del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
4. Los proyectos interdisciplinares que se presenten al Claustro deberán contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Denominación y justificación del Proyecto, así como el curso para el que se propone ofertar. Asimismo, se detallarán las competencias específicas, los criterios de evaluación, saberes básicos y su vinculación con el Perfil competencial o el Perfil de salida en cada caso

b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción del Proyecto ofertado.

c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Claustro de profesorado.

d) Profesorado que impartirá el Proyecto y recursos de los que se dispone para ello.

e) Acreditación de que la incorporación del Proyecto a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de plantilla del mismo.

5. Entre el 1 y el 22 de junio del curso anterior al de la implantación del Proyecto, los centros docentes comunicarán al Servicio de Inspección de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación sus Proyectos Interdisciplinares aprobados.

17.2 MATERIAS DE DISEÑO PROPIO EN BACHILLERATO. (Según artículo 8 de la orden de 30 de mayo de 2023)

1. Con el objeto de ofertar las materias optativas propias de los centros, denominadas materias de diseño propio, los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización. Los centros docentes podrán solicitar materias de diseño propio para cada uno de los cursos de Bachillerato.

2. Los departamentos de coordinación didáctica o el departamento de orientación presentarán al Claustro, para su aprobación, por mayoría cualificada de dos tercios, aquellas materias que el centro vaya a solicitar. Las materias propuestas deberán contar con el visto bueno previo del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

3. La solicitud de incorporación de cada una de las materias deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Denominación de la materia y curso/modalidad/vía que se propone ofertar. Asimismo, se especificarán las competencias específicas, los criterios de evaluación, saberes básicos y su vinculación con el Perfil competencial.

b) Justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente y breve descripción de la materia ofertada.

c) Certificación de la persona que ejerza la secretaría del centro relativa a la fecha de aprobación de la propuesta por parte del Claustro.

d) Profesorado que impartirá la materia y recursos de los que se dispone para ello.

e) Acreditación de que la incorporación de la materia propuesta a la oferta educativa es sostenible y asumible con los recursos humanos y materiales de los que dispone el centro docente y que, por tanto, no implica aumento de la plantilla del mismo.

4. La dirección del centro docente presentará sus solicitudes ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación antes del día 31 de mayo del

curso anterior al de la implantación de las nuevas materias, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, quien resolverá la autorización de incorporación de las mismas a la oferta educativa del centro docente y la notificará antes de la finalización del mes de junio, previo informe del Servicio de Inspección. Las Programaciones didácticas de las materias propuestas se incluirán en el Proyecto educativo una vez que hayan sido autorizadas.

5. Si los centros docentes desean sustituir materias autorizadas en años académicos anteriores por otras materias nuevas, deberán iniciar el procedimiento citado anteriormente indicando tanto las materias autorizadas que se dejan de ofertar como las nuevas materias para las que solicitan autorización

18. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN CURRICULAR, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO Y DEL PROYECTO INTERMODULAR (GRADOS D Y E)

El presente punto establece los criterios pedagógicos y organizativos que regirán la planificación, el desarrollo y la evaluación de la fase de formación que se realiza en el entorno productivo y del proyecto integrador, en el marco de la autonomía pedagógica y de gestión del centro.

18.1. Criterios para la Organización Curricular y Programación Didáctica

1. Integración Curricular de la Formación en Empresa: La fase de formación en empresa u organismo equiparado carecerá de currículo propio y diferenciado. Los centros, en virtud de su autonomía, organizarán las enseñanzas, incluyendo esta fase en los módulos que mejor garanticen la adquisición de las competencias recogidas en los resultados de aprendizaje de cada enseñanza, atendiendo a las características del entorno productivo.

2. Obligatoriedad y Periodicidad (Grado D): La fase de formación en empresa u organismo equiparado será obligatoria para todas las enseñanzas de Grado D en cada uno de sus años de duración.

3. Contenido de las Programaciones Didácticas: Los Departamentos de Familia Profesional deberán desarrollar la contextualización y concreción del currículo mediante las correspondientes programaciones didácticas de los módulos. Estas deberán seguir las directrices del Proyecto Educativo y prestarán especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación. Las programaciones didácticas de los módulos, ámbitos o proyectos deberán incluir, al menos:

- Los criterios generales establecidos para la superación de los módulos, ámbitos o proyectos, incluyendo específicamente los resultados de aprendizaje que se desarrolle en la empresa [402.a].
- La diferente contribución de cada resultado de aprendizaje en la adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad de cada módulo, en el marco de la contextualización del currículo.

- El procedimiento de evaluación para el alumnado que pierda el derecho a la evaluación continua (la cual requiere al menos el 80% de asistencia regular y obligatoria tanto en el centro como en la fase de formación en empresa).

18.2. Criterios para el Desarrollo de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado

1. Finalidad Formativa: La formación en empresa u organismo equiparado contribuirá al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos del currículo y tendrá siempre naturaleza formativa y no laboral.

2. Distribución de Resultados de Aprendizaje (RA): Esta fase debe incluir entre el 10 y el 20 por ciento de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales (en régimen general). Para los ciclos formativos de Grado Básico, incluirá entre el 10 y el 20 por ciento de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional.

3. Organización Flexible:

- En las modalidades virtual y semipresencial, los equipos docentes podrán organizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado mediante la agrupación de módulos, atendiendo a itinerarios formativos recomendados y a la disponibilidad de plazas en las empresas.

- Se podrá planificar la realización de la fase de formación en empresa en un curso académico distinto a aquel en el que se produzca la matriculación del módulo dualizable, por razones organizativas o de adecuación a las plazas.

4. Exenciones y Convalidaciones: Se establecerán los requisitos y procedimientos para la exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El periodo de formación en empresa no es susceptible de convalidación, solo de exención.

18.3. Criterios para la Programación y Evaluación del Proyecto Intermodular

1. Carácter Integrador y Único: El proyecto intermodular tendrá carácter integrador de las competencias adquiridas y será uno durante el ciclo formativo (tanto para Grado Básico, Medio y Superior).

2. Tipología y Enfoque:

- Grados D (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior): El proyecto intermodular deberá prestar especial atención a los elementos de búsqueda de información, innovación, investigación aplicada y emprendimiento.

- Grados D (Ciclos Formativos de Grado Básico): Se implementará un proyecto intermodular anual de aprendizaje colaborativo, vinculado a los tres ámbitos (Comunicación y Ciencias Sociales, Ciencias Aplicadas, y Profesional). Los criterios pedagógicos de estos ciclos adoptarán preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada.

3. Seguimiento: Existirá un seguimiento y tutorización individual y colectiva del proyecto, que se desarrollará de forma simultánea al resto de los módulos profesionales a lo largo de la duración del ciclo formativo. Los centros determinarán el momento de inicio del proyecto.

4. Requisito de Superación: La superación de la oferta formativa de Grado D o E requerirá la evaluación positiva de todos los módulos, ámbitos y el proyecto intermodular que la componga.

18.4. Criterios de Evaluación Dual

1. Evaluación Integrada: La evaluación será continua, formativa e integradora de las competencias adquiridas en el centro y en la empresa u organismo equiparado.

2. Corresponsabilidad en el Seguimiento: El seguimiento de los resultados de aprendizaje logrados durante la fase de formación en empresa será realizado de manera coordinada entre el tutor dual de la empresa y el tutor dual del centro docente o el coordinador dual.

3. Colaboración de la Empresa: La persona que ejerza la tutoría dual de la empresa colaborará en la evaluación de los resultados de aprendizaje trabajados conjuntamente, proporcionando una valoración cualitativa en términos de «superado» o «no superado» de los resultados de aprendizaje incluidos en las actividades formativas desarrolladas en la empresa.

4. Decisión Final: La evaluación final del módulo integrará la calificación del centro y la valoración de la empresa, siendo responsabilidad final del equipo docente y del centro educativo.

5. Refuerzo y Recuperación: Si fuera necesario el refuerzo de los resultados de aprendizaje para alcanzar una evaluación positiva del módulo, este se realizará en el centro docente conforme a lo que establezca la programación didáctica

La programación del módulo incluirá de forma general para todas las enseñanzas los siguientes apartados:

1. Consideraciones generales del Módulo DUAL.
2. Tutores Docentes.
3. Competencias propias que se completen o desarrollen en este módulo. Capacidades Terminales, Criterios de Evaluación y Criterios de Recuperación.
4. Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.
5. Listado de centros de trabajo con los que normalmente se realizan los acuerdos de colaboración.
6. Resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.

7. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario, siendo flexibles en determinadas circunstancias.
8. Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.
9. Mecanismos y medidas de actuación para los casos de ruptura del compromiso de práctica DUAL por cualquiera de las partes.

Respecto a la distribución del alumnado en las empresas y entre el profesorado, esta se realizará conforme los siguientes criterios:

1. Los alumnos que realicen la formación en centros de trabajo en el tercer trimestre del curso académico en el que hayan aprobado todos los módulos, se repartirán de forma equitativa en número entre el profesorado que imparte el segundo curso del ciclo.
2. En las programaciones aparecerá recogido los tiempos en los que se realizará la parte de formación en empresa
3. Los alumnos que realicen las prácticas en el primer trimestre se repartirán, entre aquel profesorado que les impartió clase en el curso anterior, de forma que se minimice el número de profesores implicados y, por consiguiente, el número de desplazamientos a realizar.
4. Los alumnos se asignarán a cada profesor teniendo en cuenta la proximidad de las empresas, de forma de que se minimice la longitud de los desplazamientos de cada profesor.
5. Las empresas seleccionarán a los alumnos para realizar las prácticas.
6. Aquellos alumnos que no hayan sido seleccionados por ninguna empresa se le asignará otra de forma arbitraria.

Los criterios que se emplearán para determinar las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento de la formación en centros de trabajo será la siguiente:

1. Por cada empresa ubicada en zona urbana se dedicará 2h de viaje de ida y vuelta.
2. Por cada empresa ubicada en zona periurbana se dedicará 1h de viaje de ida y vuelta.
3. Por cada empresa ubicada en zona interurbana se dedicará 2h de viaje de ida y vuelta.
4. Por cada alumno que haya en una empresa se dedicará 30 min para realizarle el seguimiento.
5. El número máximo de visitas será de 8 para los ciclos LOE de grado superior, 9 para los ciclos LOE de grado medio y 6 para los ciclos LOGSE de grado superior.
6. La dedicación horaria total para la realización del seguimiento será de 3 horas semanales en cualquiera de los 3 períodos y en cualquiera de los ciclos.

7. El profesor que, junto con el vicedirector del centro, esté designado para la realización de las prácticas de la Unión Europea dispondrá de 1 hora a la semana para la realización de las tareas del seguimiento del alumnado.

18.1 FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA.

El departamento de informática elaborará, para cada ciclo formativo de su familia profesional, la programación de los módulos

La programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo incluirá de forma general para todas las enseñanzas los siguientes apartados:

1. Consideraciones generales del Módulo.
2. Tutores Docentes.
3. Competencias propias que se completen o desarrollen en este módulo. Capacidades Terminales, Criterios de Evaluación y Criterios de Recuperación.
4. Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación.
5. Listado de centros de trabajo con los que normalmente se realizan los acuerdos de colaboración.
6. Resultados de aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
7. Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario, siendo flexibles en determinadas circunstancias.
8. Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.
9. Mecanismos y medidas de actuación para los casos de ruptura del compromiso de FCT por cualquiera de las partes.

Respecto al módulo: selección de empresas, distribución del alumnado en ellas y reparto de empresas entre el profesorado; los criterios establecidos por el departamento de informática son los siguientes:

1. La parte Dual se realizará según quede recogido en la programación correspondiente
2. Los alumnos que realicen la formación en centros de trabajo en el tercer trimestre, se repartirán entre el profesorado que conforma el equipo educativo de cada grupo de segundo, salvo aquellos que sólo tengas asignadas horas de desdoble en el mismo.
3. Los alumnos que realicen la formación en centros de trabajo en el primer trimestre se repartirán, entre el profesorado que les impartieron clase en el curso anterior, de forma que se minimice el número de profesores implicados y, por consiguiente, el número de desplazamientos a realizar.
4. Con objeto de reducir los desplazamientos, la distribución del seguimiento de las prácticas entre el profesorado responsable se realizará a nivel de centros de trabajo y no de alumnado.

5. Los centros de trabajo se asignarán a cada profesor teniendo en cuenta la ubicación de los mismos de forma de que se optimicen los desplazamientos de cada profesor.
6. El número de centros de trabajo de los que se encargará cada profesor será proporcional al número de horas de los módulos que imparta.
7. Según establece la normativa, durante el primer trimestre las horas dedicadas por cada profesor al seguimiento del módulo dual no deberá exceder las 3 horas semanales y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular.
8. Para el tercer trimestre, el departamento decide establecer 3 horas semanales para el seguimiento de la parte DUAL de los módulos para todo el profesorado implicado.
9. El de visitas establecido en el plan de seguimiento de cada alumno contemplará un mínimo de tres visitas presenciales, según establece la normativa.
10. El programa formativo de cada alumno, que debe realizar el profesor encargado de su seguimiento y que deberá consensuarse con el tutor laboral, se entregará en Vicedirección en un plazo máximo de 10 días desde el comienzo de las prácticas.
11. La distribución del alumnado entre los centros de trabajo es decisión exclusiva del coordinador de Dual quien contará con el asesoramiento del tutor docente de cada curso.
12. El coordinador Dual intentará, en la medida de lo posible, ajustar los puestos de formación con la valía y las aptitudes del alumnado.
13. Para la selección final de las empresas colaboradoras se seguirán los siguientes criterios:

- Se valorará principalmente la posibilidad de contratación de nuestros alumnos tras la realización de la práctica.
- Preferiblemente se elegirán empresas de servicios TIC, que es donde más pueden aprender los alumnos en la práctica. En segundo lugar se elegirán aquellas empresas que no se dediquen a los servicios TIC, pero que tengan algún departamento de gestión o mantenimiento de las TIC.
- Se valorará la experiencia de años anteriores con las empresas, valorando positivamente aquellas empresas con las que se hayan tenido experiencias satisfactorias, y desestimando aquellas otras donde la experiencia fuese negativa.
- Se intentará, en la medida de lo posible, concretar con las empresas los perfiles técnicos de los puestos para la práctica, con objeto de ajustar lo más posible dichos puestos con la valía y las aptitudes de nuestros alumnos.
- Se valorará la repercusión de la empresa dentro del campo de la informática en Andalucía, valorando más a aquellas cuyos proyectos tengan un mayor impacto dentro de nuestra comunidad.

13. En la mayoría de los casos, las empresas seleccionarán a los alumnos para realizar la práctica. Aquellos alumnos que no hayan sido seleccionados por ninguna empresa se le asignará otra aplicando los criterios anteriormente expuestos.

14. Para la práctica en otros países de la Unión Europea: El profesor responsable del seguimiento se seleccionará de entre el profesorado perteneciente al equipo educativo del alumno. En el caso de que ningún profesor decida voluntariamente ser tutor docente de estos alumnos, la elección se realizará en función del nivel de inglés de los mismos.

19. PLANES Y PROYECTOS EN EL CENTRO.

Se considera esencial en el IES Julio Verne generar actividades educativas en paralelo a las propias estructuradas en torno al currículo oficial.

Esta idea se recoge año tras año como objetivo dentro del Plan de Mejora aprobado por el Consejo Escolar en sus sesiones de 30 de junio.

Las actividades se conforman en torno a Proyectos y Grupos de trabajo cubriendo diferentes dimensiones de interés formativo, experiencial y lúdico para el alumnado. Su oferta es variada y dependerá directamente de las personas y posibilidades del Claustro de profesores para trabajar en ellos. Entre otros se desarrollan en el centro: Radio Escolar, Revista Digital, Concurso de Poesía y Microrelatos, Decoración y diseño de Scape room, Huerto escolar, creación y realización de Musical, Steam,...

20.- CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES

La normativa que regula el contenido y desarrollo de las programaciones es:

- Según el art.23.3.a, del Decreto 327/2010 que aprueba el reglamento orgánico de los institutos de Educación secundaria, en el Proyecto Educativo debe figurar: “Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas”.

- Según el D.327/2010:

- El ETCP establece las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones Didácticas.
- Las directrices Generales son incluidas y aprobadas dentro del Proyecto Educativo por el Claustro.
- Las Programaciones serán elaboradas por los Departamentos de Coordinación Didáctica de acuerdo con las directrices de las Áreas de Competencias (ratificadas desde el ETCP). Circunstancia que se verificará en Acta y se entregará copia en Secretaría para su registro (libro de actas).
- El Jefe/a de departamento coordina la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas.
- Los Jefes de departamento, coordinadores de área, coordinan las actuaciones para que las programaciones de las materias que forman el área proporcionen una visión integrada y multi-disciplinar.
- El ETCP velará porque las programaciones contribuyan al desarrollo de las competencias clave.
- El Claustro aprueba las programaciones, hecho que se reflejará en acta.
- El Jefe de Estudios garantizará el cumplimiento de las programaciones didácticas.

Las programaciones se realizarán en la plataforma Seneca para aquellas en las que esté disponible y para las que no se seguirá un esquema similar al que aparece en ella.

21.- PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

Se encuentra desarrollado en documento Anexo al presente Proyecto Educativo con el Título mencionado.

22.- PROGRAMA DE TRÁNSITO.

Se encuentra como Anexo al presente Proyecto Educativo con el título mencionado

23.- PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN.

El Plan vigente es el III Plan de Igualdad de Género en Educación 2024-2028, aprobado por la Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, el cual sustituye al anterior Plan 2016-2021.

25. ANEXOS